# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NÚM 4398 | Buenos Aires, Martes 21 de Julio de 1908 | DIRECCION Y ADMINISTRACION Ministerio de Justicia é Instrucción Pública


## EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día | $ 0.10 |
| Número atrasado | » 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » 0.50 |
| Semestre | » 6.00 |
| Año | » 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan

## SUMARIO

### MINISTERIO DEL INTERIOR



### MINISTERIO DE AGRICULTURA



### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS



### CRÓNICA ADMINISTRATIVA



## MINISTERIO DEL INTERIOR

### I

(1) Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Vista la presente nota del Departamento Nacional de Higiene, y atento lo informado por la Contaduría General—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Derogar el Decreto de 25 de Agosto de 1905, en la parte que se refiere al pago, por las compañías de navegación de emolumentos al médico encargado del servicio sanitario nocturno en el Puerto de la Capital, debiendo hacerse efectiva la remuneración únicamente para el Guarda Sanitario. Art 2º Comuníquese, publíquese y archívese. —FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

### II

Buenos Aires, Julio 16 de 1908.—Visto este expediente, y considerando que la línea telefónica de que se trata, constituye, según manifestación de la Dirección General del ramo, un estorbo para el mejor servicio público y al propio tiempo para el secreto telegráfico, caso que se halla previsto por el art. 26 de la Ley de telégrafos (primera parte) —SE RESUELVE: Vuelva á la Dirección General de Correos y Telégrafos á fin de que disponga el levantamiento de la línea telefónica referida, haciendo la intimación correspondiente al propietario, don Filiberto de Oliveira César. Hágase saber y publíquese.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

### III

Buenos Aires, Julio 16 de 1908.—Vista la presente solicitud de Jubilación, y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870—*El presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria del 95 % del sueldo, ó sea la suma de noventa y siete pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 97,84) moneda nacional, á don Federico Dupont, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos.—Repónganse los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### I

Buenos Aires, Julio 20 de 1908.—Por las constancias del presente expediente y atento á que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, resulta que don Saturnino Vallina ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, en la quinta nº 29 y solar A. manzana 54, ambos de la Colonia Resistencia, estando abonado el valor de su precio, y á que la concesión de dichos lotes, hecha á los señores I. P. Pisagni y A. M. Pole, y Atilio Andriani, fué acordada por un error de información mientras se tramitaba la gestión de don Saturnino Vallina, para el levantamiento de la caducidad de las citadas tierras, á lo que se accedió por decreto de fecha 13 de Enero ppdo., y teniéndose en cuenta que los señores Pisagni, Pole y Andriani, no han formalizado aún la operación de venta respectiva; de conformidad con los informes producidos—*El Presidente de la República*—DECRETA: Artículo 1º Declárase caducas las concesiones del solar A, manzana 54, de la Colonia Resistencia, acordadas en condominio á los señores I. P. Pisagni y A. M. Pole; y la de la quinta nº 29, de aquella Colonia, concedida á don Atilio Andriani. Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gerente de la sucursal del Banco de la Nación Argentina en Resistencia, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda, á favor de don Saturnino Vallina, el título de propiedad que solicita del solar A, manzana 54 y de la quinta nº 29 de la Colonia Resistencia, de que es concesionario de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1876, el que deberá ser subscrito por el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo para lo cual está autorizado. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. —FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

### II

Buenos Aires, Julio 20 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la diligencia de mensura practicada por el ingeniero don Joaquín Sirven, de las 16.028 hect. 14 áreas concedidas en arrendamiento al señor Williams Mac Corquodale en el lote nº 14, sección A, de la zona de Cabo Blanco, Territorio de Santa Cruz y que en cuanto á la parte de esa tierra que de acuerdo con lo establecido por su contrato ubica para ejercer el derecho de compra que el mismo le acuerda, no existe tampoco observación que oponerle—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la diligencia de mensura practicada por el ingeniero don Joaquín Sirven de la superficie de diez y seis mil veintiocho hectáreas, catorce áreas, concedida en arrendamiento al señor Williams Mac Corquodale en el lote 14, Sección A, de la zona de Cabo Blanco, Territorio de Santa Cruz; acéptase la ubicación propuesta por el interesado en la parte Norte para las tierras que tendrá derecho de adquirir en propiedad de acuerdo con lo dispuesto por el contrato respectivo y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos y para que exija la reposición de sellos correspondiente. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

### III

Buenos Aires, Julio 20 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la diligencia de mensura practicada por el ingeniero don Joaquín Sirven de las 9.000 hectáreas concedidas en arrendamiento al señor Federico Mac Corquodale en el lote Nº 12, Sección A, de la zona de Cabo Blanco, Territorio de Santa Cruz y que en cuanto á la parte de esa tierra que de acuerdo con lo establecido por su contrato ubica para ejercer el derecho de compra que el mismo le acuerda, no existe tampoco observación que oponerle—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la diligencia de mensura practicada por el ingeniero don Joaquín Sirven de la superficie de nueve mil hectáreas concedida en arrendamiento al señor Federico Mac Corquodale en el lote Nº 12, Sección A, de la zona de Cabo Blanco, Territorio de Santa Cruz; acéptase la ubicación propuesta por el interesado en la parte este, para las tierras que tendrá derecho á adquirir en propiedad de acuerdo con el contrato respectivo y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos, y para que exija la reposición de sellos correspondiente. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IV

Buenos Aires, Julio 20 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la diligencia de mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez de las dos mil hectáreas adjudicadas en venta al señor Carlos Anezin en la parte Sud del lote nº 14, fracción C, Sección XXIV del Territorio de La Pampa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la diligencia de mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez de las dos mil hectáreas adjudicadas en venta al señor Carlos Anezin en la parte Sud del lote nº 14, fracción C, Sección XXIV del Territorio de La Pampa y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

V

Buenos Aires, Julio 20 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero don Félix Córdova, de las 2.500 hectáreas adjudicadas en venta á don Julio Dupont, en el ángulo Sudeste del lote nº 15, fracción A, Sección XIX del Territorio de La Pampa—*El Presidente de la Repúblia*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Félix Cordova, de las dos mil quinientas (2.500) hectáreas adjudicadas en venta á don Julio Dupont, en el ángulo Sudeste, del lote nº 15, fracción A, Sección XIX, del Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo archive previa reposición de sellos. Art. 2 Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VI

Buenos Aires, Julio 20 de 1908.—Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don Mauricio de Laregle, para el arrendamiento del lote Nº 158, de la zona Norte, del río Santa Cruz, con una superficie aproximada de 20.000 hectáreas, y Considerando: Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, están comprendidas en las ofrecidas á ese objeto, y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*.—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Mauricio de Laregle, por el cual se le concede de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento del lote nº 158, de la zona Norte del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, con una superficie aproximada de veinte mil hectáreas (20.000,) al precio de (200) doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas (2.500) hectáreas y por el término de cinco años; y al de cuatro (4) pesos m/n por cada hectárea, por las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo, aceptándose á este efecto, la ubicación propuesta por la citada Dirección, en la parte Oeste de las tierras arrendadas. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VII

Buenos Aires, Julio 20 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Carlos Folkenand solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería—*El Presidente de la República*—DECRETA. Art. 1º Concédese permiso exclusivo al señor Carlos Folkenand, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el artículo 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente ubicada sobre la costa del Golfo San Jorge, con un frente al mar de cuatro mil metros medidos hacia el N. O. á partir de un punto de la costa situado á doce kilómetros al N. O de la Valiza de Caleta Olivia, y un fondo que estará limitado por el pedimento C-6680-07. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código. Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA—PEDRO EZCURRA.

VIII

Buenos Aires, Julio 20 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Antonio J. Guardo, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría (combustibles) en el Territorio de Santa Cruz y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que se haya presentado oposición alguna—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Antonio J. Guardo, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría (combustibles) en una superficie de (2000) dos mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, que se ha ubicado en forma de rectángulo de 5000 metros de frente al mar por 4000 de fondo, distando su lado N. O 4000 metros del mojón 18 de la zona de Cabo Blanco y su lado S. E. 1000 metros del mismo mojon. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código. Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la Dirección de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Exp. Nº 5299-P/1908.—Buenos Aires, Julio 20 de 1908.—Vista la nota que antecede y considerando que la Inspección General de Puentes y Caminos hace presente que los $ 60.000 m/n. que se entregaron á la Comisión del Camino al Tigre, nombrada por decreto de fecha 17 de Agosto de 1907, se han agotado completamente en las obras de reparación ejecutadas hasta el presente; Que para continuar esos trabajos hasta su terminación solo falta la suma de $ 45.000 m/n incluidos en ella $ 7.475 m/n que se adeudan al presente en concepto de jornales de peones, etc. Que tratándose de una carretera tan importante como la que une la Capital Federal con el Tigre, no se justificaría en manera alguna dejar abandonados los trabajos, después de haber invertido en ellos más de $ 60.000 m/n—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º La Tesorería General de la Nación entregará á la orden conjunta de los señores Ricardo Frias, doctor Carlos F. Lamarca, Carlos M. Campos é Inspector General de Puentes y Caminos don Juan Molina Civit, la suma de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000 m/n) moneda nacional, con cargo de rendir cuenta documentada en su oportunidad, para que con ellos puedan proseguir la reparación del camino de la Capital Federal al Tigre. Art. 2º El gasto á que se refiere el Art. 1º se imputará al Anexo I, inciso 9, item 4, partida 1 del Presupuesto vigente. Art 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y la Inspección General de Puentes y Caminos, pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXIA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. S. NAÓN.—PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Exp. Nº 6773-P-1906.—Buenos Aires, Julio 20 de 1908.—Vista la adjunta presentación del contratista para la construcción del puente sobre el río Tercero en Bell Ville (provincia de Córdoba), don Antonio Marcuzzi, por la que, en vista de las dificultades que encuentra para adquirir oportunamente en plaza las coronas metálicas necesarias para las fundaciones de los cilindros de los estribos del puente, solicita se le autorice á modificar el tipo de obra, construyendo las fundaciones en pozos revestidos de madera y ejecutando la mampostería de dichos cilindros en la forma ordinaria, y considerando: que según manifiesta la Inspección General de Puentes y Caminos, la modificación propuesta representa una economía en el presupuesto de estos trabajos calculada en pesos 1.537,38, aplicando los precios fijados por dicha Inspección y aceptados por el contratista, y que no existe inconveniente en autorizarla; De acuerdo con lo informado por la Dirección General de de Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase la modificación propuesta del tipo de obra para ejecutar la excavación de las fundaciones de los estribos del puente sobre el río Tercero en Bell-Ville (provincia de Córdoba), que consiste en efectuar dichas fundaciones en pozos revestidos de madera, suprimiendo las coronas metálicas. Art. 2º Apruébase el siguiente precio unitario que dicha modificación comporta: Item 2, a) Excavación para cimientos con revestimiento de madera, agotamientos, etc., diez y ocho pesos trece centavos ($ 18,13 m/n) moneda nacional el metro cúbico. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

III

Exp. 5314. H. 908.—Buenos Aires, Julio 16 de 1908.—Habiendo sido suprimida la partida del Anexo I, Inciso 9, Item 31 en el Presupuesto vigente, partida á la que se imputaba el sueldo del sobrestante de la Comisión del Plata Superior, don José D. Nardelli, y siendo indispensables los servicios del mencionado empleado, según lo manifiesta la Dirección General de Obras Hidráulicas, en la nota que antecede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nombrase sobrestante de 2ª de la Comisión del Plata Superior, á don José D. Nardelli, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) mensuales, con antigüedad del 1º de Junio próximo pasado, debiendo imputarse dicho gasto al Anexo I, Inciso 9, Item 2 del Presupuesto vigente. Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Direcciones de Contabilidad y Obras Hidráulicas y fecho, archívese—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

IV

5539. C 908.—Buenos Aires, Julio 20 de 1908.—Vista la nota que precede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase en la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, de acuerdo con el presupuesto aprobado por Decreto de fecha 18 de Mayo ppdo., Ingeniero para los caminos de la zona servida por el Ferrocarril Oeste, á don Antonio Vetturi, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n). Art.

2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Exp. 5417-A/1908.—Buenos Aires, Julio 20 de 1908.—Vista la renuncia que precede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase en la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, de acuerdo con el presupuesto aprobado por Decreto de 18 de Mayo ppdo., auxiliar de Contaduría, á don Alberto Curubeto, en reemplazo de don Raúl R. Aguilar, que renunció. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Exp. 4512-A-908—Buenos Aires, Julio 17 de 1908.—Vista la presentación de los señores Mauro Heritzka y Augusto Scholz, en representación de la Compañía Alemana Trasatlántica de Electricidad, solicitando autorización para cruzar con cables el cauce del Riachuelo, frente á la cuadra comprendida entre las calles Necochea y Ministro Brin, para el suministro de fuerza eléctrica á la capital. Teniendo en cuenta lo manifestado en los informes producidos y la conformidad de los interesados con las condiciones en que puede accederse á lo solicitado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á los señores Mauro Heritzka y Augusto Scholz, representantes de la Compañía Alemana Trasatlántica de Electricidad para cruzar con cables el cauce del Riachuelo á una profundidad de 9,80 metros bajo el cero, de acuerdo con los planos acompañados y de conformidad con las siguientes condiciones: 1a El dragado de la canaleta se hará con la draga «C 14» hasta nueve metros de los muelles, debiendo antes de comenzarse el trabajo depositar los recurrentes en calidad de garantía, en la Tesorería de la Dirección General de Contabilidad la suma de 6.000 pesos moneda nacional, importe aproximado de los trabajos á efectuar. 2a Los recurrentes abonarán á razón de un peso veinte (1,20) el metro cúbico de material dragado medido en chatas. 3a Antes de comenzarse el dragado los recurrentes deberán obtener de la Compañía del Ferrocarril del Sud la autorización correspondiente para pasar con los cables á través de los muelles y también el desalojo del muelle en la zona comprendida por el dragado. 4a Como la canaleta á 9,80 de profundidad bajo cero, terminará á la distancia de 9 m. de los muelles, los recurrentes ejecutarán el resto de la canaleta en la forma más conveniente á juicio de la Dirección General de Obras Hidráulicas, á la que deberán ser presentados los planos y memoria explicativa de la forma de ejecución de este trabajo, teniendo en cuenta la ubicación que se indica en seguida. 5a El pasaje de los cables á través de los muelles tendrá lugar en donde se indica en el plano presentado por los recurrentes, pues en esta parte atravesarían un muelle en malas condiciones y que debe reconstruirse, sino 20 metros hacia aguas abajo, es decir, en un tramo de 22 metros de muelle de madera de tablero inclinado y 4 filas de pilotes que está á continuación de los muelles que se construyen actualmente en hormigón armado. 6a Los cables conductores se colocarán bajo la inspección de la Dirección General de Obras Hidráulicas, á cuyo fin los concesionarios le comunicarán cuando fueren á dar principio á las obras. 7a Si en el muelle se produjesen movimientos y desperfectos á causas de los cables, los concesionarios estarán obligados á repararlos inmediatamente, á su costa. 8a Si los muelles experimentasen movimientos por causas ajenas á los cables y produjeran desperfectos en los cables, los concesionarios estarán obligados á repararlos á su costo, sin indemnización ninguna por parte del Gobierno. 9a Los agujeros que se practiquen en las tablestacadas de los muelles se cerrarán herméticamente sometiéndolo á la aprobación de la Inspección, la forma como se ejecutará este trabajo, debiendo además rehacer en debida forma el terraplén y el adoquinado superior. 10a Cualquier reparación que hubiese de efectuarse en los cables, se hará con la intervención de la Dirección General de Obras Hidráulicas. 11a. Si hubiese que efectuar cualquier reparación en los muelles que son cruzados por las cables, los concesionarios construirán á su costo todas las estructuras provisorias para mantener los cables en posición. Art. 2º Los recurrentes solicitarán de la Municipalidad de la Capital el permiso correspondiente para hincar los pilotes de amarre de los cables. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Expte. nº 11032-C-1907.—Buenos Aires, Julio 20 de 1908—Visto este expediente por el que la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte hace presente la conveniencia de renovar el contrato celebrado entre la citada Administración y la sociedad The Famatina Development Corporation Ltd. relativo á la explotación del ramal del cablecarril construido por dicha Sociedad entre la estación el «Durazno» y el establecimiento «Santa Florentina», introduciendo las modificaciones que la práctica ha sujerido. Atento lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte para renovar con las modificaciones aconsejadas, el contrato celebrado entre la misma y la Sociedad The Famatina Development Corporation Ltd para la explotación del ramal del cablecarril de la referencia. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Exp. 5212 F 08.—Buenos Aires, Julio 20 de 1908—Visto este expediente por el que el Ingeniero Inspector de la prolongación del Ferrocarril Central Norte á Bolivia hace presente la conveniencia de declarar cesantes á algunos empleados por ser ya innecesarios sus servicios solicitando á la vez aumento de sueldo para otros: Teniendo en cuenta que por decreto de fecha 8 del corriente, fué resuelto este último punto; y que en cuanto al pedido de cesantía debe accederse, en vista de las razones aducidas por la mencionada Inspección y lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 2º Decláranse cesantes á contar del 31 del corriente mes al auxiliar Antonio Godoy y escribiente Oscar M. Pinistana de la mencionada Inspección. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Vías de Comunicación, archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Exp 5148 F 1908.—Buenos Aires, Julio 20 de 1908.—Visto este expediente, por el que la Dirección de la construcción del Ferrocarril de Chumbicha y Rioja á Tinogasta y Andalgalá pide la aprobación de varios convenios celebrados para la ejecución de obras de dicha línea, en virtud de lo dispuesto en los incisos a y b, del decreto en Acuerdo de Ministros de 5 de Diciembre de 1907. Y de acuerdo con los informes producidos,—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase los siguientes convenios celebrados por el Director de la construcción de la línea férrea de Chumbicha y Rioja á Tinogasta y Andalgalá, Ingeniero Apolinario J. Lucero y los siguientes señores: Nº 1 con el señor Andrés Jurisich. a) Hormigón para plataformas de los guardas ganados á tres pesos moneda nacional el metro cúbico. b) Albañilería de asiento de un guarda ganado, incluido colocación de soleras y excavaciones, á diez pesos moneda nacional la unidad. c) Excavación para la plataforma de hormigón á sesenta centavos moneda nacional el metro cúbico. Nº 2 Con los señores Luis Nicoluzzi, Félix Saltori y Gotardo Albino. a) Confección de piedra machacada para hormigón cargada sobre vagón, á tres pesos cincuenta centavos moneda nacional por metro cúbico. b) Confección de piedra machacada para hormigón apilada dentro de la zona de la vía, á tres pesos moneda nacional por metro cúbico. Nº 3 Con el señor Milosevich. a) Piedra labrada para asientos de tramos, coronamiento, etc., á ciento treinta y cinco pesos moneda nacional el metro cúbico. b) Piedra bruta para mampostería cargada sobre vagón á tres pesos cincuenta centavos moneda nacional el metro cúbico. c) Piedra machacada para hormigón, cargada sobre vagón, á tres pesos cincuenta centavos moneda nacional el metro cúbico. Nº 4 Con el señor Ramón Moreno. a) Descarga y carga de durmientes, á tres centavos moneda nacional por durmiente b) Carga y descarga de materiales, á treinta centavos moneda nacional la tonelada. Nº 5 Con el señor Milosevich. a) Excavación en roca, á dos pesos moneda nacional el metro cubico. b) Mampostería hidráulica de piedra á cuatro pesos cincuenta centavos el metro cúbico. c) Hormigón hidráulico para bóveda, á diez pesos moneda nacional el metro cúbico. d) Revoque hidráulico á noventa centavos moneda nacional el metro cuadrado. e) Rejuntado á cuarenta centavos moneda nacional el metro cuadrado. Nº 6 Con el señor José Rafetti. a) Carga de materiales en vagón á veintisiete centavos moneda nacional la tonelada. b) Desarme de desvío y triángulo á cincuenta y siete centavos moneda nacional la tonelada. Nº 7 Con el señor Pedro Ferrari. Movimientos de tierra en terraplén, incluido transporte hasta cien metros, á treinta centavos moneda nacional el metro cúbico. Nº 8 Con el señor Miguel Odone. a) Movimiento de tierra en terraplén á treinta centavos moneda nacional el metro cúbico. b) Movimiento de tierra de primera clase á treinta centavos moneda nacional el metro cúbico. c) Movimiento de tierra de segunda clase á cuarenta y cinco centavos moneda nacional el metro cúbico. d) Movimiento de tierra de tercera clase á un peso cincuenta centavos moneda nacional el metro cúbico. Todo incluido el transporte hasta cien metros. Nº 9 Con el señor Manuel Robles. Movimiento de tierra en terraplén incluido transporte hasta cien metros, á treinta centavos moneda nacional por metro cúbico. Nº 10 Con el señor Damasio Gacetua. a) Movimiento de tierra en terraplén y desmonte, á veinticuatro centavos moneda nacional el metro cúbico. b) Transporte hasta la distancia de cincuenta metros á seis centavos moneda nacional por metro cúbico. Nº 11 Con el señor Rodolfo Nievas. a) Carga y descarga de materiales en vagones, á treinta centavos moneda nacional la tonelada. b) Carga y descarga de durmientes en la forma de ítem 1, á tres centavos moneda nacional por durmiente. c) Trabajos extra de peones á veinte centavos moneda nacional la hora. Nº 12 Con el señor J. Barac. a) Excavación hasta dos metros cincuenta en tierra, á sesenta centavos moneda nacional el metro cúbico. b) Excavación hasta dos metros cincuenta en ripio, á setenta centavos moneda nacional el metro cúbico. c) Excavación de dos metros cincuenta á cinco metros en tierra y ripio, á un peso moneda nacional por metro cúbico. d) Hormigón á dos pesos sesenta el metro cúbico. e) Mampostería á cuatro pesos veinte centavos moneda nacional el metro cúbico. f) Revoque hidráulico á sesenta centavos moneda nacional por metro cuadrado. g) Rejuntado á cincuenta centavos moneda nacional por metro cuadrado. h) Colocación de piedras de asiento, á un peso moneda nacional la unidad. i) Colocación de soleras, á un peso cincuenta centavos el juego. j) Descarga en vagones, á un peso cincuenta centavos moneda nacional la unidad. k) Provisión de arena á sesenta centavos moneda nacional el metro cúbico. Nº 13. Con el señor L. Dracich. a) Exca-

vaciones hasta dos metros cincuenta centímetros en tierra, á sesenta centavos moneda nacional por metro cúbico. b) Excavaciones hasta dos metros cincuenta centímetros en ripio, á setenta centavos moneda nacional por metro cúbico. c) Excavaciones de dos metros cincuenta centímetros á cinco metros en tierra y ripio, á un peso moneda nacional por metro cúbico. d) Hormigón á dos pesos sesenta centavos moneda nacional el metro cúbico. e) Mampostería á cuatro pesos veinte centavos moneda nacional el metro cúbico. f) Revoque hidráulico á sesenta centavos moneda nacional el metro cuadrado. g) Rejuntado á cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado. h) Colocación de piedras de asiento, á un peso moneda nacional la unidad. i) Colocación de soleras, á un peso cincuenta centavos moneda nacional el juego. j) Descarga de vagones, á un peso cincuenta centavos la unidad. k) Provisión de arena, á sesenta centavos moneda nacional el metro cúbico. Nº 14 Con el señor Juan B. Fressani. a) Extracción de arena zarandeada arrimada á la vía á distancia no mayor de cinco metros, á setenta centavos moneda nacional por metro cúbico. b) Arena zarandeada cargada sobre vagón, á noventa centavos moneda nacional el metro cúbico. Nº 15 Con el señor Andrés Juricich. a) Excavación hasta dos metros cincuenta centímetros en tierra, á sesenta centavos moneda nacional el metro cúbico. b) Excavación hasta dos metros cincuenta centímetros en ripio, á setenta centavos moneda nacional el metro cúbico. c) Excavación desde dos metros cincuenta centímetros á cinco metros en tierra y ripio, á un peso moneda nacional por metro cúbico. d) Hormigón á dos pesos sesenta centavos moneda nacional el metro cúbico. e) Mampostería á cuatro pesos veinte centavos el metro cúbico. f) Revoque hidráulico, á sesenta centavos moneda nacional el metro cuadrado. g) Rejuntado á cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado. h) Colocación de piedra de asiento, á un peso moneda nacional la unidad. i) Colocación de soleras, á un peso cincuenta centavos moneda nacional el juego. j) Descarga de vagones á un peso cincuenta centavos moneda nacional la unidad. k) Provisión de arena á sesenta centavos moneda nacional el metro cúbico. Nº 16 Con el señor Manuel Robles. Desmonte en tosca á sesenta centavos moneda nacional por metro cúbico, incluyendo transporte hasta cien metros. Nº 17 Con el señor José Milocevich. Colocación y rejuntado del caño, en el kilómetro 6 ⁰²⁰ á siete pesos sesenta y ocho centavos moneda nacional el total del trabajo. Nº 18 Con el señor Pedro Ferrari. Desmonte en tosca, á cuarenta y cinco centavos moneda nacional por metro cúbico. Nº 19 Con el señor Juan Cena. a) Construcción de galpones provisorios para Almacenes y Talleres á ochenta centavos moneda nacional por metro cuadrado. b) Construcción de techos y galerías de edificios provisorios á ochenta centavos moneda nacional el metro cuadrado. c) Construcción de estantes á cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado. Nº 20 Con el señor Vicente Paredes. Armamento de la línea telegráfica á treinta y cinco pesos moneda nacional por kilómetro.
Art. 2º Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.
FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

### Contaduría General de la Nación

Mandando informar antes del día 25 del corriente, respecto de los embargos que vienen sobre el presente de esa repartición.

Buenos Aires, Julio 18 de 1908.

Al Sr.........................................

De conformidad con lo dispuesto por el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, se servirá Vd. informar antes del día 25 del corriente, respecto de los embargos que pesan sobre el personal de esa Repartición y que se hacen efectivos por su intermedio: 1º Juez que libró la orden; nombre del ejecutado y con que empleo revista; por qué cantidad se le ha embargado el sueldo y cuanto importa el saldo á descontar. 2º En el caso que sobre el sueldo de un mismo empleado pesase más de una orden de embargo, hará el detalle correspondiente y revestido, en cada caso, de los mismos antecedentes á que se hace referencia precedentemente. Saluda á Vd atentamente.—OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, secretario.

## LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

### Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 20 DE JULIO DE 1908

| DOCUMENTOS Clase | Número | DILIGENCIAS PEDIDAS Clase | Número | Derechos $ m/n |
|---|---|---|---|---|
| Para certificar... | 66 | Certificados...... | 230 | 1280 70 |
| Para inscribir.... | 175 | Inscripciones..... | 214 | 1468 — |
| | 241 | | 444 | 2748 70 |

### BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 20 DE JULIO DE 1908

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Judicial.......................... | $ | 355 30 |
| Boletín Oficial ........................... | » | — — |
| Total.............. | $ | 355 30 |

### CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

| | RENTA CALCULADA Á ORO | | | | RENTA CALCULADA Á PAPEL |
|---|---|---|---|---|---|
| | Recaudado en curso legal | Su equivalente en oro | Recaudado en oro sellado | TOTAL Á ORO | Recaudado en curso legal |
| Total recaudado el día 18 de Julio de 1908.............. | 494 884 86 | 217.749 34 | 5.679 03 | 223.328 37 | 865 95 |
| Total recaudado en el mes corriente.................. | 7.614.762 02 | 3.350.495 29 | 173.438 30 | 3 523.933 59 | 64.516 35 |
| Total recaudado en el transcurso del año corriente........ | 69.823.501 08 | 30.722.340 47 | 1.589.004 41 | 32.311 344 88 | 502.556 39 |

Vº Bº—p. a. *Juan C. Miglie*, Subcontador. *A. Pesce* Jefe de la teneduría de libros.

## CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á diez y ocho de Julio de mil novecientos ocho, reunidos en la Caja de Conversión, los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil setecientos pesos, en billetes de emisión mayor, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Ley 3 noviembre | 1887 | 739 | billetes | $ | 21.641 — |
| » 6 septiembre | 1890 | 68 | » | » | 6.737 — |
| » 16 octubre | 1891 | 138 | » | » | 20.969 — |
| » 29 octubre | 1891 | 11 | » | » | 2.200 — |
| » 8 enero | 1894 | 1.689 | » | » | 61.742 — |
| » 8 enero | 1894 B. W. y Cía. | 6.528 | » | » | 17.872 — |
| » 20 septiembre | 1897 | 3.072 | » | » | 47.729 — |
| » 20 septiembre | 1897 B. W. y Cía. | 13.960 | » | » | 13 960 — |
| » 20 septiembre | 1897 C. S. A. | 47.660 | » | » | 47.660 — |
| » 20 septiembre | 1897 C. Miliani | 276.738 | » | » | 4.149.170 — |
| Emisión antigua autorizada | | 17 | » | » | 20 — |
| | | 350.620 | Btes. | $ | 4.389 700 — |

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: *Luis O. Basualdo*, Presidente.—*Rodolfo M. Palacios*, Director.—*Carlos Basavilbaso*, Director.—*P. G. Méndez*, Director—*Angel Pacheco*, Director de turno.—*P. Rodríguez*, Tesorero—*Marcos C. Agrelo*, Subcontador.—*Alberto Aubone*, Gerente.—*José M. Rubio*, Secretario.

# BANCO DE LA NACION ARGENTINA

## BALANCE DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES

EN JUNIO 30 DE 1908

| ACTIVO | ORO | MONEDA LEGAL |
|---|---|---|
| Corresponsales en el exterior | 6.200.246 06 | |
| Adelantos en cuenta corriente, cuentas especiales y cauciones | 1.163.173 83 | 32.774.134 45 |
| Letras á recibir | | 1.648.274 93 |
| Créditos á cobrar | | 387.003 92 |
| Documentos descontados | 944.066 36 | 190.933.358 29 |
| Deudores en gestión | | 2.526.664 99 |
| Inmuebles | | 6.706.890 40 |
| Cédulas Hipotecarias Nacionales Seria A | 2.047.650 — | |
| Fondos Públicos Nacionales ley 4973 | | 1.283.792 — |
| Fondos Públicos Nacionales ley 5129 | 16.032.350 — | |
| Muebles y útiles | | 913.276 45 |
| Intereses | | 1.003.451 46 |
| Gastos generales | | 2.276.929 65 |
| Gastos judiciales | | 28.857 01 |
| Conversión | | 28.016.682 20 |
| Servicio Fondos Públicos Nacionales Ley 5129 | 506.260 70 | |
| Caja | 15.544.459 75 | 68.521.372 89 |
| | 42.438.206 70 | 337.020.688 64 |
| **PASIVO** | | |
| Capital | | 106.544.645 74 |
| Fondo de reserva | 4.915.150 32 | |
| Fondo de conversión, ley 3871 | 22.500.000 — | |
| Conversión | 12.327.428 94 | |
| Depósitos á la vista y plazo fijo | 2.087.298 75 | 178.458.638 99 |
| Depósitos judiciales | 401.850 42 | 31.642.352 55 |
| Banco Nacional en Liquidación ley nº 5124 | | 3.443.583 58 |
| Comisiones, intereses y descuentos | 192.618 62 | 9.552.347 64 |
| Ganancias y pérdidas | | 3.843 69 |
| Sucursales «Operaciones pendientes» | 13.859 65 | 7.375.276 45 |
| | 42.438.206 70 | 337.020.688 64 |

*Ramón Santamarina,*
Presidente.
*Federico G. Oromí,*
Subsecretario

*Felipe Caronti Casati*
Subgerente.
*Miguel Gambin*
Contador.

### EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

**Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.**

## (1ª. Parte)

## BOLETIN MILITAR

**Nº. 158**

Buenos Aires, Julio 17 de 1908.

**Renuncia de un escribiente de distrito.—Pase.—Permiso para aceptar un cargo civil.—Licencias.—Fallecimiento.**

Renuncia: Capital Federal, Julio 15 de 1908.—Vista la presente renuncia—El Presidente de la República—Decreta: Art. 1º Acéptase la renuncia del puesto de escribiente del distrito 43 de reclutamiento y movilización (Córdoba), presentada por el ex sargento José V. Barreiro. Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, publíquese, en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pase: Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Encontrándose enfermo el cirujano del Regimiento 3 de caballería, teniente 1º de sanidad, doctor Rogelio D' Ovidio—El Ministro de Guerra—Resuelve: 1º Pase á continuar sus servicios al Regimiento 3 de caballería el teniente 1º de sanidad en comisión doctor Emilio Rearte, de la Escuela de Tiro. 2º Comuníquese, etc.—AGUIRRE.

Cargo civil: Capital Federal, Julio 16 de 1908.—Visto la solicitud que antecede,—El Ministro de Guerra—Resuelve: 1º Concédese al teniente coronel de la sección reserva don Carlos V. Espinosa, el permiso que solicita para aceptar el puesto de jefe del cuerpo de policía movible de Córdoba. 2º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Licencias: Capital Federal, Julio 15 de 1908.—Vista la solicitud que antecede—El Presidente de la República—Decreta: Art. 1º Concédese dos años de licencia para trasladarse á Europa, al capitán retirado don Alberto Aranzadi. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Al teniente coronel don Salvador Martínez Urquiza, del 1/15 de Infantería de línea, por un mes para venir á esta capital.

Fallecimiento: En la fecha, falleció en esta Capital el mayor don Enrique Murguiondo; ayudante de campo de S.E. el señor Ministro de Guerra.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria,* coronel, Jefe del Gabinete Militar.

## (2ª Parte)

## BOLETIN MILITAR

**Nº 78**

Buenos Aires, Julio 17 de 1908.

**Comisión nacional para la determinación del ganado de guerra**

Buenos Aires, Julio 16 de 1908.—Considerando: 1º Que es conveniente la determinación experimental de los tipos de caballos y mulas más adecuados á las necesidades del ejército, para adoptarlos definitivamente en su remonta; 2º Que es ventajoso que tan importante cometido sea desempeñado por una comisión compuesta de representantes de la ganadería nacional, de miembros del ejército y de especialistas en veterinaria; Visto: Que el «Jockey Club» y la Sociedad Rural Argentina» han aceptado la invitación previa que se les hizo de designar de su seno las personas vinculadas á la ganadería que ha de integrar la referida comisión—El Presidente de la República—Decreta: Art. 1º Nómbrase una comisión que se denominará «Comisión Nacional para la determinación del ganado de guerra», la cual tendrá la composición siguiente: Presidente—el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, general de brigada don Ramón Jones. Miembros civiles—delegados del «Jockey Club» y de la «Sociedad Rural Argentina», señores don Enrique L. Green y don Carlos Güiraldez, respectivamente Veterinario—doctor don Rodolfo Lenhardson. Miembros militares—inspector de artillería coronel don Ramón Ruiz; inspector de caballería, coronel don Isaac de Oliveira César; inspector general de remonta, coronel don Cárlos M. Fernández; teniente coronel de caballería, don Carlos J. Martínez; y veterinario inspector doctor don León Villamonte. Art. 2º La comisión confeccionará el programa á que deban ser sometidos los ejemplares representantes de las diversas razas á experimentarse, reglamentando la forma en que deban verificarse dichas pruebas. Art. 3º Se adquirirá, por intermedio de la comisión nombrada, los animales pertenecientes á las distintas razas á probarse, que sea necesario. Art. 4º A propuesta de la comisión, el Ministerio de Guerra designará el personal de oficiales, clases y tropa, encargado de realizar las pruebas, los que, en lo posible, no serán retirados ni reemplazados, hasta después de concluidas. Art. 5º Terminadas las pruebas concluyentes que dicha comisión debe también presenciar y dirigir, en la forma y modo que estime más conveniente á la realización del objeto que se persigue, dará su veredicto y aconsejará la adopción de la raza de caballo y mula de silla, tiro y carga que resulten vencedoras, para ser adoptadas definitivamente en la remonta del ejército nacional. Art. 6º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria,* coronel, Jefe del Gabinete Militar.

### MINISTERIO DE GUERRA

REGLAMENTO INTERNO PARA EL SERVICIO DE LUZ, AGUAS CORRIENTES Y OBRAS DE SALUBRIDAD EN EL ACANTONAMIENTO DEL CAMPO DE MAYO.

Todo el personal encargado de los servicios de luz, aguas corrientes y obras de salubridad en el acantonamiento del Campo de Mayo, estará subordinado á un jefe técnico, quien á su vez dependerá directamente del señor jefe del acantonamiento. El personal encargado de estos servicios será el siguiente:—Dirección.—(Uno) 1 Jefe técnico. (Uno) 1 Escribiente. (Uno) 1 Peón.—Motores, turbinas, gasógenos, dinamos y tablero de distribución.—(Uno) 1 Maquinista encargado (según contrato con A. E. G). (Dos) 2 Ayudantes maquinistas. (Tres) 3 Fogistas (gasógenos). (Uno) 1 Peón encargado de la limpieza de la usina.—Alumbrado.—(Uno) 1 Electricista mécanico de 1a clase. (Dos) 2 id de 2a. (Dos) 2 Guardahilos ayudantes electricistas.—Taller mecánico y aguas corrientes.—(Uno) 1 Mecánico tornero ajustador encargado del taller mecánico. (Uno) 1 Mecánico ajustador. (Uno) 1 Hojalatero. (Uno) 1 Herrero. (Uno) 1 Carpintero. (Dos) 2 Obreros de taller (cloaqueros y de servicio de agua). (Uno) 1 Peón práctico, cloaquero y de servicio de agua, para la primera sección. (Uno) 1 Peón práctico, cloaquero y de servicio de agua, para la segunda sección.

(Uno) 1 Peón práctico, cloaquero y de servicio de agua, para la tercera sección (Uno) 1 Encargado de los depósitos.—Instrucciones Generales: 1º En todos los cuarteles y reparticiones del acantonamiento, el servicio de aguas corrientes, luz y servicio sanitario estará exclusivamente atendido por el personal nombrado al efecto, quedando terminantemente prohibido á los SS. jefes de unidad ó repartición ordenar modificaciones ó efectuar alteración en las obras ya ejecutadas, sin una autorización dada por el señor jefe del acantonamiento. 2º Toda interrupción en los servicios de luz, agua y obras de salubridad debe ser reparada inmediatamente por el personal encargado de esos servicios; y si por cualquiera causa se retardaran las composturas, los SS. jefes de cuerpo ó repartición se lo harán saber por teléfono al jefe técnico; y en caso que no fueran atendidos, lo comunicarán por escrito al jefe del acantonamiento. 3º Toda queja sobre mal servicio ú omisiones de los encargados del servicio de luz, agua y cloacas, será comunicada al comando del acantonamiento. 4º Los desperfectos que se ocasionaran en los artefactos de la instalación eléctrica y agua corriente, serán repuestos por el cuerpo ó repartición que los origine; á cuyo efecto se entregará bajo recibo á los jefes de unidad todas las instalaciones en perfecto estado de servicio. 5º Los operarios y encargados del servicio de luz, agua y cloacas, sólo recibirán órdenes de sus jefes inmediatos y del jefe técnico, pero atenderán el pedido que se le haga en los cuarteles, comunicándoselos á sus jefes. 6º En caso de trabajos urgentes y en cuya ejecución pudieran los cuerpos acantonados ayudar, en su respectivo cuartel, á la pronta terminación de ellos, se solicitará dicha ayuda al jefe del cuerpo por el encargado de ese trabajo, quien lo hará si lo cree conveniente. 7º Cualquier reparación que hubiera de hacerse en la instalación del alumbrado, cañería de agua corriente y en las obras de salubridad, deben ejecutarlas los encargados de ellas, prohibiéndose que personas extrañas lo ejecuten, y en caso contrario será responsable quien ordene dichas refacciones. 8º En caso de necesitarse nuevas instalaciones ó cambio de las ya existentes, se solicitará por nota al jefe del acantonamiento, para que él dé las órdenes correspondientes. 9º Los desperfectos que se originen en el funcionamiento de los malacates, siempre que ellos sean movidos á sangre, correrán por cuenta del cuerpo; desperfectos que generalmente son producidos por emplear caballos ó mulas no amaestrados. 10 Los cuerpos de bomba serán solamente revisados y atendidos por los encargados de ellas, como también los motores eléctricos, prohibiéndose que otras personas ajenas al personal encargado los toquen. 11. Todo trabajo solicitado y ejecutado será conformado por el capitán ayudante de cada cuerpo, y para cuyo efecto firmará una boleta de recepción de la obra ejecutada, debiendo llevar ésta el sello del cuerpo ó repartición. 12. Para los servicios de luz, agua y obras de salubridad y demás en que intervenga el personal comprendido en el presente reglamento, el acantonamiento se considerará dividido en tres secciones, á saber: 1ª sección comprenderá; comandancia, cuartel general, enfermería, tren, Intendencia y cuarteles 1, 2 y 3. 2ª sección: cuarteles 4, 5, 6 y usina. 3ª sección: cuarteles 7, 8 y 9, mataderos y hornos. 13. El jefe técnico formulará las instrucciones para el servicio del taller mecánico.—Del jefe técnico—1º El jefe técnico dependerá directamente del comando en jefe de las fuerzas acontonadas en el Campo de Mayo. 2º Atenderá solamente las órdenes que provengan de allí. Todas las órdenes que reciba por otro conducto las hará visar por la comandancia, antes de darles cumplimiento. 3º Deberá conocer minuciosamente todo el material que corresponde á las secciones de alumbrado, aguas corrientes y salubridad de todas las dependencias del Campo de Mayo. 4º Atenderá personalmente la Oficina Técnica creada para el servicio de contralor en las tres secciones. 5º Proporcionará los planos é instrucciones correspondientes, cada vez que haya que hacer algún trabajo de modificación ó ampliación en las instalaciones de salubridad, aguas corrientes ó alumbrado. 6º Tendrá á sus órdenes todo el personal necesario para atender el servicio en las tres secciones á su cargo. Reglamentará el servicio para el personal, seleccionándolo en las secciones correspondientes, de manera que se puedan efectuar los trabajos independientemente ó en conjunto. 7º Cuando por razones de mejor servicio tuviera que despedir empleados ó reemplazarlos por otros, lo hará comunicándolo por escrito á la comandancia. 8º Tendrá en cuenta la antigüedad, competencia y conducta de todos los empleados. Hará lo posible para llenar las vacantes dejadas por empleados superiores, con el personal de más competencia y antigüedad. 9º Al personal profesional de electricistas mecánicos los someterá á un examen de práctica y antes de confirmarlos en sus puestos les facilitará ocho días para que puedan instruirse con más detalles en las mismas instalaciones. 10. Detallará en las instrucciones que dé á todo el personal, los peligros y hasta posibles desgracias que aportan las corrientes eléctricas de alta tensión. 11. Tendrá especial atención en que el personal á sus órdenes cumpla extrictamente el reglamento en vigencia en cada una de las secciones correspondientes. 12. Todos los días presentará en la comandancia un parte escrito de las novedades ocurridas durante las últimas veinticuatro horas. 13. El último día de cada mes presentará á la comandancia la planilla general de material consumido, conjuntamente con los libros y planos ó instrucciones de todos los trabajos efectuados durante el mes. 14. Cada tres meses presentará á la comandancia un libro de producción de energía eléctrica, en el que se hallará contraloreada esa cantidad de energía parcial, y totalmente en períodos de 24 horas. 15. El contralor de consumo de energía eléctrica se hará en dos libros, uno (alumbrado), el otro (transporte de fuerza); aparte de estos detalles, todos los días hará un asiento en otro libro (Memoria anual de la Oficina Técnica). 16. Conservará en la oficina un plano general para cada una de las secciones, y además un plano demostrativo, bien detallado, de todas las instalaciones (Luz, Agua y Salubridad) de cada cuartel ó dependencia. 17. No permitirá que personal extraño toque los aparatos instalados en los cuarteles; en el caso que comprobara alguna modificación introducida en alguna de las instalaciones dentro de los cuarteles ó fuera de ellos, lo comunicará por escrito al comando del acantonamiento. 18. Pasará inspección á las instalaciones de alumbrado, agua y salubridad, en todos los cuarteles, dos veces por semana, sin perjuicio de poderlo hacer mayor número de veces en un mismo cuartel. 19. Los expedientes que entraren en la oficina y cuyo objeto se relacionara con el servicio de alguna de las secciones, los despachará á la brevedad posible. 20 En todo momento tendrá la oficina dispuesta para someterla á la más rigurosa inspección por parte de la superioridad. 21 Cuando necesite material de consumo ó para construcción, lo solicitará con quince días de anticipación. 22 Cuando tenga que hacer uso de licencia por más tiempo de 24 horas, lo solicitará por escrito del comando en jefe.—Del maquinista encargado.—1º El maquinista encargado estará subordinado al jefe técnico y tendrá á sus órdenes dos ayudantes maquinistas, tres foguistas y un peón encargado de la limpieza de la usina; deberá conocer todo el material de motores, gasógenos, cañerías, así como también las turbinas hidráulicas y máquinas auxiliares, hasta en sus menores detalles. 2º Instruirá personalmente y en el mismo compartimento de máquinas á los maquinistas y foguistas nuevos que ingresaran para hacer servicio de guardia. Hará funcionar una de las unidades que no esté de servicio y les dará explicaciones detalladas del funcionamiento de todos los mecanismos; lo mismo hará con los gasógenos y máquinas auxiliares. 3º No permitirá entrar de guardia á ningún maquinista ó foguista que no sea competente y conozca perfectamente las funciones del servicio. No dará órdenes al personal de máquinas que no estén de acuerdo con el reglamento que rige en su departamento. 4º Atenderá á todos los pedidos que le hagan los ayudantes maquinistas de guardia. Presenciará el relevo de guardia en los motores á gas y en las turbinas. 5º Hará cumplir en todas sus partes el reglamento que comprende al personal á sus órdenes. Los departamentos y máquinas á su cargo se hallarán completamente aseados. No consentirá á su personal que tenga objetos de su pertenencia depositados en los compartimentos en que hacen guardia. 6º No permitirá á su personal que desarme ó arme mecanismos de las máquinas á su cargo, sin haber dado antes las instrucciones necesarias en cada caso. 7º Cuando el personal que está de guardia le solicitara permiso para abandonar el puesto por algunos minutos, lo consentirá; bajo su responsabilidad no podrá habilitar personal nuevo ni despedir el viejo, sin informar antes al jefe técnico. 8º No permitirá en su departamento ninguna otra persona que las que están de guardia. Anotará en la pizarra del compartimento de máquinas los nombres del personal de guardia y también la hora en que entró de servicio y la hora en que será relevado. 9º Llevará un libro en el que anotará los trabajos efectuados por las máquinas que funcionaron en las últimas veinticuatro (24) horas. Mencionará los grupos electrógenos por el número correspondiente. En otro libro anotará todo el material que consuma en reparaciones, entretenimiento y limpieza. Todos los días 30 de cada mes presentará á la oficina del jefe un resumen del material consumido. 10. Todas las reparaciones en los motores, gasógenos, cañerías, turbinas y máquinas auxiliares, las hará el maquinista encargado, asistido cuando fuera necesario, por el personal del taller mecánico, con sus máquinas y herramientas. 11. No inhabilitará ninguna unidad electrógena sin avisar al jefe técnico, mencionando por escrito la clase de reparación y el tiempo que se empleará para dejarla terminada. 12. En todo momento hará que su personal esté de acuerdo durante la guardia, con el electricista de servicio en el tablero de distribución, que las indicaciones de éste sean bien atendidas para cuando sea necesario hacer funcionar dos ó más alternadores en paralelo. 13. Todos los días pasará un parte por escrito al jefe técnico, en el que anotará todas las novedades ocurridas durante las últimas veinticuatro (24) horas; así como también los trabajos de reparaciones efectuadas por él y su personal y las clases y cantidades del material consumido. Acompañará á este parte los diagramas que tomare; los detalles y observaciones que puedan sugerirle en cuanto al regular ó mal funcionamiento de cualquiera de los motores á gas. 14. Cuando tuviera que hacer uso de licencia, la solicitará por escrito al jefe técnico, siempre con anticipación de veinticuatro (24) horas. 15. No retirará ningún material por insignificante que sea sin dejar un vale, cuyo talonario cuando sea terminado lo enviará á la oficina del jefe para el contralor.—Del personal de guardia en motores, gasógenos y turbinas.—1º El personal será compuesto de un maquinista encargado, de dos (2) ayudantes maquinistas y tres (3) foguistas y un (1) peón. El personal de un turno de guardia se compondrá de un ayudante maquinista y un foguista. 2º El servicio de guardia en el departamento de máquinas será de veinticuatro (24) horas continuadas, y el personal que compone los tres turnos se relevará cada ocho (8) horas. El personal relevante se presentará á la hora en punto para recibirse de la guardia; cuando notara algo anormal en la marcha de los motores ó máquinas auxiliares, no se recibirá de la guardia hasta que no se avise al maquinista encargado, quien decidirá en el acto. 4º Bajo ningún pretexto abandonará su puesto el personal que se halla de guardia. En caso de haber obtenido licencia del maquinista encargado, no permanecerá más tiempo que veinte (20) minutos fuera del lugar en que desempeña sus funciones. 5º Cuando fuera necesario poner en marcha dos ó más máquinas á la vez, y sea necesario más personal, se llamará al del turno relevante, el que

acudirá al primer llamado á su puesto. 6º El ayudante maquinista de guardia atenderá los motores que se hallen funcionando, así como también los gasógenos, bombas para agua, bomba con compresora de aire, electromotores para ventiladores, y transmisiones 7º Anotará la velocidad de cada motor cada treinta (30) minutos. Atenderá muy escrupulosamente el engrase y lubrificación de todos los movimientos, verificará por medio del tacto si hay elevación de temperatura en los distintos mecanismos; también observará y anotará la temperatura del agua refrigerante en cada motor. 8º Llevará una planilla durante su guardia: en ella anotará todas las novedades que ocurran y precisará la hora, anotará las velocidades, temperaturas, consumo de materias grasas, carbón, estopa, agua, nafta, etc., etc. 9º No podrá poner en marcha ni detener ninguna máquina sin orden superior, salvo casos de rotura ó calentamiento extralimite. Antes de dar la velocidad máxima deberá consultar ó esperar aviso del electricista de guardia en el tablero de distribución. 10. Si en el turno correspondiente no hubiera motores funcionando, el personal de guardia trabajará con el maquinista encargado en el desmontaje, reparaciones, limpieza, montaje de las máquinas. 11. El personal de guardia en los motores, en ausencia del maquinista encargado, obedecerá las órdenes del electricista de guardia en el tablero. 12. Los foguistas obedecerán las órdenes de los ayudantes maquinistas en servicio. 13. El personal de guardia saliente no podrá retirarse del servicio sin dejarlo todo en orden y buen estado de funcionamiento y limpieza. Este personal no ha de permanecer en el departamento más tiempo que cinco (5) minutos después de haber sido relevado del servicio. 14. El personal de servicio no puede recibir visitas en los departamentos. Se hará relevar sin perjuicio de atender después el turno que le tocara á su relevante. 15. El ayudante maquinista saliente, inmediatamente de haber entregado el servicio, depositará la planilla con las anotaciones correspondientes á su guardia en el buzón que para ese objeto se ha instalado en su departamento. No habrá completado su servicio si no ha llenado este requisito.—Del electricista encargado.—1º El electricista encargado estará subordinado al jefe técnico y tendrá á sus órdenes todo el personal de electricistas, guardahilos y peones. Cuando tenga que efectuar trabajos con urgencia, dispondrá de todo el personal de su sección. 2º No permitirá entrar de guardia en el tablero ó estación de transformadores, á personal incompetente. Todo el personal nuevo será examinado y del resultado de ese examen se decidirá darle ó no el empleo solicitado. Si fuera aceptado, practicaría ocho (8) días antes de ser confirmado en su puesto previo conforme del jefe. 3º Hará su servicio de guardia en el tablero de distribución, turnándose con un electricista práctico en corrientes alternativas polifásicas de alta tensión. 4º Prestará atención en el servicio de electricistas de las secciones lo mismo que en el de los guardahilos y peones. No permitirá ninguna modificación en las instalaciones eléctricas existentes. Cuando hubiera que ampliar el servicio de alumbrado, cuidará que los trabajos se ajusten á los planos é instrucciones que dé el jefe técnico. 5º Hará cumplir estrictamente el reglamento en vigencia. No aceptará personal nuevo sin que antes se le haya leído el reglamento y el interesado esté de acuerdo en cumplirlo en todas sus partes. 6º Deberá conocer detalladamente todo el material instalado en la red de alta y baja tensión en la usina, estación de transformadores, cuarteles, etc., etc. Hará efectuar los trabajos de reparaciones en las instalaciones del alumbrado con el personal á sus órdenes. 7º Todos los instrumentos que se averíen en el servicio serán reparados con el personal de electricistas, exceptuando aquéllos cuyo deterioro los coloca fuera de una posible compostura. Todos los trabajos de reparaciones se efectuarán en el taller eléctrico que con ese objeto se montará á inmediaciones de la usina. Atenderá muy escrupulosamente el aceite que bañan los interruptores, transformadores y demás aparatos á alta tensión. 8º Hará lo posible para que la red telefónica para el servicio de instalaciones eléctricas, funcione sin interrupción. Cuidará que esta red sea absolutamente independiente de las otras líneas telefónicas para el servicio de los cuarteles, y que su circuito se limite única y exclusivamente á los servicios de luz y agua. 9º De ningún modo permitirá á los electricistas que cambien fusibles quemados por otros de mayor sección ó antes de haber reparado la avería. En caso de incendios ú otro peligro ya sea para el personal ó para la instalación misma, si fuera necesario cortar la corriente, no esperará más órdenes; procederá con prontitud comunicando por teléfono á la oficina del jefe, y más tarde en cuanto disponga del tiempo necesario lo hará por escrito la misma oficina. 10. Llevará un libro en el que anotará todos los trabajos efectuados en las secciones por separado, usina, etc., etc. Todos los días y conjuntamente con los partes de los electricistas de sección, presentará un parte escrito; en él habrá anotado todas las novedades ocurridas en las últimas veinticuatro horas.—Anotará los consumos de materiales y los trabajos que ha efectuado—De los electricistas de guardia en tableros de distribución—1º El personal para hacer servicio de guardia en el tablero de distribución en la usina eléctrica se compondrá: de un electricista encargado de los circuitos de alta tensión, un electricista ayudante con conocimientos prácticos en corrientes electro-polifásica y un electricista para baja tensión. 2º El servicio de guardia será de veinticuatro horas (24) continuadas y se compondrá de tres turnos de ocho (8) horas cada uno. 3º El electricista de guardia avisará con anticipación debida al maquinista de guardia el número de máquinas que va á necesitar y la hora en que deben empezar á funcionar, ya sea independiente ó en paralelo. De la misma manera procederá cuando tenga que parar. 4º Atenderá en el transcurso de la marcha que la temperatura sea normal en el eje y cojinetes del alternador, que las indicaciones de medidas que acusan los instrumentos sean exactas; que las exitatrices funcionen normalmente y que entre los cepillos y el colector no se produzcan chispas. Tendrá atención en el calaje de los cepillos en las exitatrices. 5º Observará cada veinte (20) minutos si se produce elevación de temperatura en los reostatos de los reguladores (resistencia) de exitatrices ó del campo de los alternadores y si se producen deformaciones en los alambres, láminas, etc., etc. que los componen. 6º Prestará atención á los volt-metros astáticos con placas de tierra y precisará la hora cuando se note pérdida á tierra, su valor y en cuál de las fases. Hará lo que esté de su parte por mantener el *voltaje constante*, regulará con mucha precisión y cuidará que las revoluciones por minuto del alternador no pasen de su límite. 7º No permitirá que personas extrañas toquen los aparatos del tablero ó máquinas eléctricas. Cuando concurran visitas á su departamento, si no van acompañadas por una persona de la sección, les indicará las *partes peligrosas*, á fin de evitar accidentes. 8º *No repondrá los fusibles quemados en su departamento* hasta no haber recibido aviso del electricista de la sección correspondiente, de que la avería que causó el desperfecto ya está reparada. 9º Todos los avisos ú órdenes desde las estaciones de transformación ó de la oficina del jefe, las recibirá por escrito ó por teléfono; en el primer caso por un portador cualquiera ya sea del personal de la misma ó extraño, en el segundo caso por el teléfono del servicio de la red eléctrica alta tensión. 10 Por medio de la red telefónica de alta tensión se pondrá en comunicación con todas las estaciones de transformadores y con la oficina del jefe. Cuando no se pudiera comunicar con un electricista de sección, siempre que sea por asuntos del servicio, se dirigirá en la misma forma á la oficina del jefe. 11 Cualquiera orden por escrito ó por teléfono de otro servicio que recibiera, anotará la hora de recepción y no dará cumplimiento antes que la haya avisado al jefe. No podrá poner otros circuitos que los que se le ordenen cuando se reciba de la guardia; en otros casos recibirá una orden del jefe. 12 Llevará una planilla en la que anotará cada treinta (30) minutos de velocidad, voltaje, amperaje, watímetro y temperatura del alternador que funciona, en el caso que fueran más de uno los que funcionan, las anotaciones se harán por separado, mencionando en la planilla el número de la máquina que trabaja. 13 En la columna de observaciones de la misma planilla anotará todas las novedades que ocurran durante su guardia, y precisará la hora en que se produjeron. Anotará el material que se haya consumido en su guardia. 14. Antes de retirarse del servicio depositará la planilla de su guardia en el buzón que para ese objeto se ha instalado en su departamento—Del electricista de servicio en las secciones.—1º El personal para atender el servicio de alumbrado de todos los cuarteles y demás dependencias que comprende á las secciones, se compone de: Un electricista para red de baja tensión y dos guardahilos que harán de ayudantes del primero. 2º Prestará atención á los circuitos del alumbrado por lámparas incandecentes, de arco y electromotores de las bombas. Conocerá todos los lugares en que se hallan instalados interruptores y fusibles. Cuando las resistencias de electro-motores no sean automáticas, cuidará que los encargados de mover esos motores para el agua los dejen en desconexión. 3º Cuando ponga en conexión los circuitos para el alumbrado de cuarteles ú otras dependencias, observará si las indicaciones que acusen los aparatos de medida en el tablero de distribución son exactas. 4º Anotará en la planilla de servicio el amperaje, voltaje, temperatura y la hora en que se dió luz y se apagó. Si notara el amperaje elevado en alguno de los circuitos, interrumpirá la corriente inmediatamente y revisará la parte averiada, antes de volver á conectar nuevamente. 5º No repondrá ningún fusible que se haya quemado sin antes haber revisado toda la parte del circuito que se encuentre en malas condiciones de funcionamiento. Si el fusible quemado fuese del circuito de alta tensión, revisará minuciosamente todos los circuitos y subcircuitos de esa parte, avisando previamente al electricista de guardia de la usina para que comunique al electricista encargado, quien determinará si se debe dejar apagado ese poste ó no. Si la avería se ha reparado mientras se daba aviso, se comunicará nuevamente al electricista de guardia 6º Cuando en su recorrido por los cuarteles ó dependencias de su sección encontrara modificaciones en las instalaciones del alumbrado eléctrico en las piezas de los SS. oficiales, efectuadas por personas extrañas; dará cuenta por escrito al electricista encargado, mencionando el cuartel ó dependencia clase de la reforma introducida, el número de la habitación, la hora en que notó el cambio y, si es posible, el nombre de quien ordenó el trabajo. 7º Evitará por todos los medios á su alcance los contactos con tierra cuya *pérdida de tensión* anotará en su planilla, así como también tendrá en cuenta las *pérdidas de resistencia* en las aislaciones de los instrumentos y cables. Cualquier desperfecto en el alumbrado se arreglará en el acto. 8º Todos los días pasará revista en las *estaciones de transformadores* de las secciones. Si notara humedad en el interior ó exterior ó en los aparatos allí instalados, avisará tan pronto como le sea posible al electricista encargado. Cuidará que el cambio de los carbones en las lámparas de arco se efectúen puntualmente. 9º Durante las horas que funcione el alumbrado ó los electro motores en las secciones, permanecerá al habla con el electricista de la *Central* por medio del teléfono instalado para ese servicio. 10. Evitará en lo posible transmitir novedades ó pedidos al electricista de guardia en la usina por otro teléfono que no sea el de servicio para la red de alumbrado ó agua. Todas las *estaciones de transformadores* estarán comunicadas con la usina por medio de una red telefónica, cuyo conmutador será instalado en la oficina del jefe. 11. Todos los días

hará reconocer las lineas, postes y aisladores de la red de alta tensión por el *guardahilos* que le sirve de ayudante. Cuando encuentre alambre ú otros objetos que cuelguen de los conductores ó que vea animales atados á los postes de la red de alta ó baja tensión eléctrica, avisará por teléfono más cercano á la oficina del jefe. 12. Cuando tenga que salir de la sección en que desempeña sus funciones, avisará al electricista encargado. Tratará de evitar que esto suceda cuando tenga corriente en la red que le comprende sus obligaciones, si necesitara hacer uso de licencia, la solicitará por escrito al jefe técnico con anticipación de 24 horas 13. Cuando tenga que penetrar en algún cuartel por asunto de servicio, siempre tratará de hacerlo pasando por delante de la guardia. En caso que ésta lo detuviera para llenar formalidades del servicio, esperará hasta que se le comunique que *puede ú no puede pasar.* Las demoras ocasionadas por estas circunstancias las justificará por escrito, mencionando el tiempo que se ha perdido en esa forma.—Aguas corrientes y obras de salubridad.—1° Este servicio será atendido por cinco hombres prácticos en esa clase de trabajos, de los cuales 3 atenderán los cuarteles y 2 se fijarán en el taller ó van como ayudantes de los primeros, cuando se trabaje en las cloacas. 2° Deberán conocer en todos sus detalles el mecanismo de las bombas que extraen el agua de los pozos semisurgentes y alimentan los tanques en cada cuartel; así como tambien las cañerias, depósitos y todos los lugares de utilización. 3° Cuando por causas de roturas en las cañerías se perdiera agua, no esperará órdenes para remediar en lo posible el mal, comunicando inmediatamente al mecánico encargado, la clase de avería y el lugar en que se ha producido, así como también los antecedentes si los conociera. 4° Tendrá especial atención cuando tenga que poner en marcha ó detener cualquiera de los motores eléctricos que mueven las bombas. No permitirá que atalajen animales ariscos para mover los malacates. 5° Cuidará que todo el material que haya depositado en la casilla del motor, lo mismo que las herramientas, estén siempre de acuerdo con el inventario y la lista nominal expuesta en el mismo sitio en un lugar visible. 6° Cerrará con cuidado las puertas de las casillas de electro—motores cada vez que se ausente de ellas; en ningún caso las dejará abiertas ni atenderá órdenes á sus respecto que no fueran impartidas por el capataz ó encargado del taller. 7° Cada vez que por causa de avería ó mal funcionamiento hubiera que desmontar alguna parte del mecanismo, se pondrá á las órdenes del mecánico que hace el trabajo y le facilitará las herramientas y piezas de reposición que éste le pidiera para hacer las reparaciones. 8° Tan pronto como notara cualquier defecto en las bombas, malacates, motores, cañerías, etc. etc. dará aviso por teléfono á la oficina del jefe. Cuidará la lubrificación y la limpieza de todos los movimientos que compone cada unidad; no dejará que se deposite agua en el fondo de los antepozos. 9° No permitirá que personas extrañas toquen las piezas de aparatos eléctricos ó mecánicos destinadas al servicio de agua. Durante las horas del servicio en los cuarteles, no distraerá su atención en otra cosa que en el servicio para que ha sido designado. 10 Cuando tenga que penetrar en un cuartel lo hará pasando por la puerta donde se halle la guardia, dará las explicaciones que se le pidan, y en caso que lo detengan más de (5) cinco minutos de lo conveniente, pedirá hablar con el capitán de cuartel. Anotará en su libreta el tiempo que ha permanecido en la guardia, con los antecedentes del caso. 11. Será puntual en su horario de trabajo; cuando faltara por enfermedad ú otra causa que la imposibilite concurrir á su empleo, avisará por el medio más rápido que esté á su alcance. Siempre deberá justificar por escrito, exponiendo la causa porque falta. 12. Cuando las bombas no funcionaran por tener agua suficiente en los tanques y todo el material se halle en condiciones normales, pasarán al taller mecánico donde se les ocupará hasta que reciban nuevas órdenes. Siempre que retiren materias grasas ó de limpieza, del depósito de materiales, dejarán un vale para que sirva de contralor. 13 Cuando tenga que hacer uso de licencia, la solicitarán al mecánico encargado con (24) horas de anticipación. — Servicio de Salubridad — 1° Los cloaqueros efectuarán sus trabajos cada uno en la sección que se le designe. Todos los días revistará el circuito cloacal de cada uno de los cuarteles ó dependencias de la sección. 2° En cualquiera de los cuarteles y toda vez que encuentre aguas servidas ú otros residuos depositados fuera de las cámaras ó cañerías de cloacas, y que pudieran por su estado de descomposición contaminar el ambiente con peligro para la salud de personal, dará cuenta á las autoridades del cuartel y también lo comunicará en la oficina del jefe. 3° Cuidará que los conductos, sifones y cañerías en las habitaciones se conserven en perfecto estado de limpieza y secas en su parte exterior. Las mismas atenciones tendrá con la circulación de agua, pues ésta será regular y sin desperdicios. Cuando alguno de los estanques automáticos no funcione bien, lo indicará al encargado del taller mecánico para su reparación. 4° Cuando tenga indicios de que existen materias grasas en las cañerías ó cámara de las cloacas después de haber pasado las aguas por los correspondientes aparatos desengrasadores, dará aviso á la oficina del jefe. Si encontrara materias extrañas en las cañerías, conductos de las cloacas, aunque estas no fueran directamente la causa de la obstrucción, una vez sacadas las depositará en un recipiente y dará cuenta en el acto al encargado del taller. 5° No puede romper la cámara, cañerías, sifón, bidet, etc., por obstruidos que estén, sin antes haber recibido la autorización del encargado del taller. Cuando notara que alguno de los aparatos destinados para hacer circular el agua con regularidad en las cloacas, no funcionara ó fuera imposibilitado por cualquiera avería, cerrará la llave de paso del agua y lo comunicará á la brevedad posible el encargado del taller. 6° No efectuará ningún otro trabajo que no sea para mantener en perfecto estado de limpieza todas las cloacas que existen en su sección. Tendrá atención que no le falten las tapas de registro á los sifones, las tapas de las cámaras y que los recipientes desengrasadores funcionen bien. 7° Cuando no tengan suficiente agua para la limpieza de cloacas en un cuartel, avisará inmediatamente al encargado, y entre tanto continuará su trabajo en los otros cuarteles ó dependencias. 8° Cuando por exceso de trabajo no pudiera dar cumplimiento durante el día, avisará al capataz ó encargado para que se le envien peones ú otro cloaquero. Será puntual en la asistencia á los puestos que se le indiquen y cuando pase de un cuartel á otro dará aviso á la oficina del jefe. 9° Siempre que tenga que entrar en los cuarteles, lo hará por la puerta donde esté la guardia, si lo retuvieren allí, esperará hasta que la autoridad lo deje libre para continuar sus funciones. Anotará en su libreta todos los antecedentes que motivaron su detención en la guardia, así como también el tiempo que perdió en esas circunstancias. 10. Las máquinas limpiadoras así como todas las herramientas de que se haga uso, las tendrá siempre bien aseadas. 11. La licencia la solicitará con 24 veinticuatro horas de anticipación en la oficina del jefe.

# AVISOS

## Ministerio del Interior

**Licitación para la provisión de vestuario de verano para la gendarmería de los Territorios Nacionales.**

Art. 1° Llámase á propuestas para la provisión del siguiente vestuario de verano para la gendarmería de los Territorios Nacionales: 2.500 Blusas de brin, 2500. Pantalones de brin, 1.000 kepíes, 800 pares de botas, (simples), 50 pares de botas (claveteadas), 300 pares de botines. Art. 2° El número de prendas que se liciten es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas, si fuera necesario, de acuerdo con la ley de presupuesto, ó rechazar el total de las propuestas. Art. 3° Los precios deberán establecerse por cada prenda de vestuario, las que serán en todo iguales á las muestras existentes en el Ministerio, en cuanto á la confección y calidad de paños, telas, forros y botones, Art. 4° Cada propuesta deberá ser acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de este Ministerio, por el valor del 5 % (cinco por ciento) del total de su importe, que será doblado una vez que ésta sea aceptada. Art. 5° No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes: a) Escritas en un papel de renta nacional de $ 5 m/n c. l. b) Las que no vengan en precios moneda nacional de c. l. c) Las que tengan cualquier alteración, aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos. Art. 6° La licitación tendrá lugar el día tres de Agosto próximo, á las 3 p. m. y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora. Art. 7° El vestuario será entregado dentro de los treinta días después de aprobada la licitación. Art. 8° El pago se hará al contado después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario, Art. 9° Las propuestas se abrirán en presencia del señor Subsecretario del Ministerio, ó de quien este designe, del señor Escribano Mayor de Gobierno ó de quien haga sus veces y los interesados que concurran al acto, en el día y hora determinados.—Buenos Aires, Julio 1° de 1908.—P. S. Alcácer.

v-3-agosto.

## Intendencia Municipal de la Capital

*Patentes de carro, coches de cochería y plaza*

El 31 del corriente mes de Julio, vence el plazo para el pago de la patente por el 2° semestre, la que solo se otorgará al que presente el comprobante de haber abonado el 1er semestre; en caso contrario, tendrá que abonarla íntegra por todo el año. Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, Julio 4 de 1908.—Mariano T. Boneo, jefe de la Oficina General de Rentas.

v-31-julio.

### LICITACIONES

Licitación para el entablado del piso de la estación Norte de desinfección de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 24 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 17 de Julio de 1908.—El secretario.

v-24 Julio

Licitación para la construcción de vereda sobre la Avenida Veles Sarsfield entre los Patos y Alcorta. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 3 p. m. Buenos Aires, 15 de Julio de 1908.—El Secretario

v-22 julio.

Licitación para la provisión de 24.000 kilos de piazaba, con destino á los servicios de la Administración de Limpieza, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar, el día 25 del corriente á las 2 p.m. pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 15 de 1908.

v- 25 Julio

Licitación para la provisión é instalación de una cocina económica en el Hospital Rawson. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 13 de 1908.

v-23 Julio

Licitación para la construcción de un mercado en la «Plaza Independencia» calles Estados Unidos, Bernardo de Irigoyen, 2a Buen Orden á Independencia. Tendrá lugar el día

22 del corriente á las 2 1/2 p. m. Planos y pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Los interesados podrán obtener copia de estos en el Departamento de Obras públicas.—Buenos Aires, Julio 2 de 1908. v-22-julio.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la impresión del Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo con las siguientes bases; 1a La edición será quincenal, de cinco mil ejemplares de diez á doce pliegos más ó menos, de dieciséis páginas, y se entregará el 1° y 15 de cada mes. 2° Las licitaciones se presentarán en sobres lacrados, con un sello de cinco pesos moneda nacional la 1a hoja y de uno las siguientes acompañándose certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, del tres por ciento del importe total de lo presupuestado; 3° Las propuestas se abrirán el 17 de Agosto próximo, á las tres de la tarde, en el despacho del Subsecretario de Relaciones Exteriores en presencia del escribano mayor de gobierno y de los interesados. Para los demás datos, como clase de papel, tipo, encuadernación, etc. los interesados deben dirijirse al director de las publicaciones del Ministerio. Buenos Aires, Julio 16 de 1908.—*Ireneo Ramírez*, Subsecretario de Relaciones Exteriores. v-17 agosto.

## Ministerio de Hacienda

### Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES—EMPRÉSTITO «TEATRO COLÓN»

Se hace saber á los tenedores de bonos del empréstito «Teatro Colón», autorizado por ley de Enero 19 de 1897, que el día 21 del corriente á las 2 y 1/2 p. m tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1° de Agosto próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 26.600 m/n. Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado. El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto.—Buenos Aires, Julio 13 de 1908. —El secretario. v 21 julio.

### Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Carlos Bouquet Roldan, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos de Equipajes, Muestras y Encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Oficina de Remates Victoria 240 á retirarlos dentro los 15 días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.—1 bulto marca Bosmerdof n° 71 procedente de Saupton venido por vapor Nile entrado al puerto en Enero, 19/908; 1 bulto Selveeeu Hernández Hamburgo Cap Blanco, Marzo 7/908; José Parrey 1 bulto Canovas, Enero 11 s/m; 1 bulto Genova Indiana, Febrero 23|908; id, id, 1 bulto Burdeos Cordillere, Enero 24/908; 1 bulto s/m s/n Liverpool Highi Watch, Febrero 28/1908. Santiago Rodríguez, 1 bulto Genova «Lucionia» Enero 21/908; Gelmer Carlos Armando id Rio Amazonas id 28/908; s/m Cap Ortegal Hamburgo Enero 9/908; s/m 1 bulto Hamburgo Santa Rita, id 15/908; Prudencio Minguez Soupton Avon Febrero 1°; Julián Gamazo 1 bulto Hamburgo, Cap Vilano R. M. S. P. Soupton, Nile Enero, 19/908; B. V. Bs. As., 1 bulto Burdeos, Linai Febrero 908; s/m 1 bulto Soupton, Amazon id 16/908; R. G. 1 bulto de Génova Aquitaine, Enero 4/908; 1 bulto Soupton, Nile id 19 id Anselmo González, Rabena, 1 bulto Burdeos, Linal id 17 id s/m 1 bulto Liverpool Hesperidez, id 7 id 1 bulto Genova Italia, id 6 id id 1 bulto Liverpool, R. Granze id 4 id id 1 id Soupton, Nile id 19 id s/m 1 bulto Liverpool R. Grange, Enero 4/908; s/m 1 bulto Barcelona de Satrustegui Marzo 24/908; s/m 2 bultos Soupton, Nile Eile Enero 18/908; s/m 1 bulto Liberpool, Avon Febrero 17/908; s/m 1 bulto Liverpool Beaau Grange, Marzo 13/908; s/m 1 bulto Soupton Nile, Enero 19-908; Mannel Lerma Martínez 199 Soupton Cide de Marzo 8-908; Adoración Rivera 1 bulto Marsella Nile 19 908; s/m s/n 1 bulto Marsella Aquitaine Enero 4 908; 1 bulto s/m Barcelona Leon XIII Febrero 25-908; Lorenzo Bellochio 1 bulto Genova Formosa id id s/m ;1 bulto Marsella Aquitaine Enero 4 908; Angel Oroza 1 bulto Hamburgo H F Augurt id 23 Barcelona P Satrústegui id 24 id Carlos Perera Menas 1 bulto id id id A B S P. 1 bulto Genova Savoia id 30-908; s/m Soupton 1 bulto Danube Abril 5 908 s/m; Marsella Aquitaine s/m Genova 1 bulto Córdoba febrero 9-908; Antonio Aquiles Barcelona P. Satrústegui Marzo 24-908; s/m Barcelona 1 bulto León XIII Febrero 25-908; Capitan Luisoni Genova 1 bulto Siena id 2-908; O. Cardozo Soupton 1 bulto Araguaya Novbre 27-907; J A F. Havre 1 bulto Amiral Courbet Enero 19-908; s/m Hamburgo 1 bulto Santa Fe Noviembre 23-907 R. H. Sexbarter; Soupton 1 bulto Aron, Marzo 28-908; Josefa Antonia Izutsgoyena 200 Burdeos 1 bulto Atlantique Enero 11-908; s/m Soupton 1 bulto Dicbre, Abril 5-908; c/m ídm. Nile Enero 908; s/m Liverpool 1 bulto Hesferidez, Enero 7-908; s/m Genova 1 bulto Italia, Enero 6-908; s/m Barcelona 1 bulto León XIII, Febrero 25 908; s/m 1 bulto Hesferidez, Enero 7-908; s/m Soupton 1 bulto Nile, Enero 19; s/m Amsterdan 1 bulto Anusteblana, Abril 6-908; s/m c/n Genova 1 bulto Córdoba, Febrero 908; Domingo Zaus 1 bulto Genova Argentina, Abril 23-908; Francisco Fernández Loufton 1 bulto Araguaya, Enero 4-908; María Paula Genova Umbria, Febreso 20-908; s/m Burdeos 1 bulto Magellan id. 8 id.; Demecio Nunes biaren Aimberi 1 bulto Petropolis id. 28 908; s/m Soupton 2 bultos Nile, Enero 19-908; s/m Barcelona León XIII, Febrero 25-908; s/m Hamburgo 1 bulto Koning Wmo. II, Marzo 29-908; F. Foayer, Barcelona 1 bulto B. el Grande Enero 1° 1908; c|m Hamburgo 1 bulto Santa Rita, id 15/908; c/m Burdeos 1 bulto Atlantique, id 11 id; G. Barcelona 1 bulto B. el Grande, id id s/m Génona, 1 bulto Pampa id id id Enruch Zegeser 870, Souton Aron, Febrero 1°/1908; L. Stampte Triesti 1 bulto Oceanía, id 25 id; c/m Génova 1 bulto Lima, Abril 4 id; Antonio Casas Barcelona P. de Satrústegui Marzo 24/908; Tio Puctrio Génova 1 bulto Indiana, Diciembre 4/907; Cortulfio Fidalgo Barcelona, 1 bulto León XIII, Abril 24/908; Eugenio N. Kork 1 bulto Velázquez, Marzo 16 908; c/m Barcelona 1 bulto P. de Satrústegui, Marzo 24/908; c/m Soupton Nile, Enero 19/908; c/m Marsella 1 bulto Pampa, Marzo 3/908; Manuel Pintos Pannero Soupton 1 bulto Danube, Abril 5/908; Américo Spinelli Génova 1 bulto Saravia, Agosto 23/907; Soupton Nile 1 bulto, 19 Enero; Giacomo Cabrino Génova 1 bulto Re Umberto Marzo 23/908; s/m 1 bulto Génova Italia, Marzo 10 de 1908; Manuel Rodríguez Taboada, Soupton 1 bulto Danube, Febrero 9 de 1908; s/m 1 bulto id id id id id Ramón Lula Pose. Hamburgo 1 bulto Cap. Arcona, id id Guiesseppe Génova 1 bulto Umbria Diciembre 31 de 1907; s/m Soupton 1 bulto Aron, Marzo 28 de 1908; s/m id Canovas Enero 11 de 1908; s/m id Génova Venezuela, Abril 9 de 1908; Guiesseppe Aisimone, Génova, Compañía Febrero 9 s|m id id «Rarcua» Noviembre 17 1907; s/m, id id Danube. Febrero 9 908; Santiago Miranda Liverpool 1 bulto Pardo. Marzo 8 908; Roliod Giovani 359. Génova 1 bulto «Toscana» Abril 20 908; s/m Soupton 1 bulto Aragón, id 25 id s/m id id «Ametellan» id id s/m Soupton Avon 1 bulto Febrero, 1° 908; s/m Burdeos Agentaia 1 bulto Enero 908 G. W 507 Hamburgo 1 bulto Cap. Vilano Enero 31 1908; Cauti Rocco. Génova 1 bulto Lima Noviembre 30 907; 7 G 4 S Barcelona, 1 bulto José Gallart. Febrero 10 908; C. E. Arute Soupton 1 bulto Amagón, Diciembre 7 907.—El Jefe. v-21 julio.

### Contaduría General de la Nación

EDICTO

Resultando de los antecedentes que obran agregados á la planilla de cargos que tramita en contra del ex-Habilitado del Batallón de Infantería de Marina, don Alejandro Jaime, que éste hizo entrega al señor A. Neto Gutierrez, de la suma de quinientos treinta y siete pesos con diez centavos moneda nacional, con fecha Marzo 30 de 1896, para que lo depositara en la Tesorería de la Intendencia de Marina y no constando que dicho depósito se haya verificado, se cita y emplaza por el término de quince días al expresado señor A. Neto Gutierrez, para que dentro de ese mismo plazo ingrese en Tesorería General el importe de aquella suma bajo apercibimiento en caso contrario de lo prescribe el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. —Contaduría General, Julio 14 de 1908.—Los Secretarios. v-31-julio.

### Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACION

Llámase nuevamente á licitación pública para el 28 de Julio próximo, á las 3 p.m., para la provisión de útiles y materiales para la sala de Máquinas y Departamento de Calderas de la Usina eléctrica del Puerto de La Plata, que comprende artículos de electricidad, ferretería, mueblería y librería. Nota—Por datos á la Secretaría de la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Edmundo Palma, secretario. v-28 julio.

### Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora María Villar de González, por sí y en representación de sus hijos menores María Y, Manuela E, Celina E y Gregorio J. González, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex jubilado don Gregorio González.—Buenos Aires, Julio 17 de 1908.—El secretario. v-28-julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Plácida S. de Busto, en su carácter de viuda del ex jubilado don Eduviges Busto—Buenos Aires, Julio 16 de 1908.—El secretario. v-28 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Palmira Bina de Arca, por sí y en representación de sus hijos menores Palmira T., Letizia V., Orlando A. E., Elisa E., Leopoldo, Isidro F., Josefa S., Antonio C. y María A. Arca en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex jubilado, don Antonio Arca.—Buenos Aires, Julio 15 de 1908.—El secretario. v 25 de julio

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la primera publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Carmen M. de Masón, por sí y en representación de sus hijos menores Guillermo Leopoldo, María Elena, Cárlos María, Juan Benito, Angélica Sofía y las señoritas María Luisa y Carmen V. Masón, en representación propia, en su carácter viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional don

Enrique J. Masón.—Buenos Aires, Julio 15 de 1908.—El secretario. v-25 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Elena R. de Llauradó, por sí y en representación de sus hijos menores Elena, Pedro, Federico, Mercedes, y Emilio Llauradó en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional don Pedro Llauradó.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908. El secretario. v-24-julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Rafael L. Peacau del Sar en representación de la señora Paulina Ronco de Minaglia, esta última en su carácter de viuda del ex empleado don Juan Minaglia.—Buenos Aires, Julio 11 de 1908.—El secretario v- 23 julio

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Juana Hernández de Arce en su carácter de viuda del exjubilado don Amaro Arce.—Buenos Aires, Julio 11 de 1908.—El secretario. v-23 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja acojiéndose al Art. 51 de la Ley 4349, la señora Orfelia Lobos de Alcacer, en su carácter de viuda, del ex-empleado de la Administración Nacional don Ramón Alcacer.—Buenos Aires, Julio 11 de 1908.—El secretario. v-23 julio.

## Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

### Inspección General de Justicia

LICITACION

Por el término de quince días, llámase á licitación pública verbal, para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la Capital, y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, de carne, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacen, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros. La licitación se efetuará sobre la base de los precios que actualmente se pagan por compra directa en los establecimientos de que se trata. Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse. Las propuestas se abrirán el día viernes 31 del corriente á las 3 y 30 p. m. en la Inspección General de Justicia en presencia del Escribano Mayor de Gobierno. Buenos Aires, Julio 16 de 1908. Ramón F. Ledesma (hijo) secretario. v-31 julio.

## Ministerio de Marina

### Intendencia General de la Armada

LICITACIONES

Llámase á presentación de propuestas hasta las 2. 30 p.m del día 14 de Agosto próximo, para la provisión de paño, telas, elásticos, azules, medias, borceguíes, etc., con destino á la confección de uniformes de invierno de 1909, del personal subalterno de la Armada. Por el pliego de condiciones y demás datos los interesados pueden ocurrir á la secretaría de la Intendencia general de la armada (Paseo Colón y Brasil) todos los días hábiles en horas de oficina.—Buenos Aires, Julio 18 de 1908.—El secretario. v-14-agosto.

### Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una embarcación que se encuentra depositada en la Subprefectura de Martín García, la cual se encontró abandonada en el río de La Plata. Sus dimensiones y señas son las siguientes: Eslora 4 mts. 50 cts; manga 1 mt. 50 cts. y puntal 0,91 cts., construída de pino blanco, le faltan los remos, horquillas y timón, su estado de conservación es regular.—Buenos Aires, Julio 18 de 1908.—Enrique Victorica, Oficial mayor. v 19 agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á dos canoas de cedro y viraró sin nombre ni número que se encuentran depositadas en la Subprefectura del puerto de Posadas, cuyas dimensiones son las siguientes: una eslora 5 mts. 7 cts., manga 0 90 cts., puntal 0.45 cts:, otra eslora 4 mts. 56 cts., manga 0.75 cts., puntal 0.55 cts. Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 3 de 1908.—Enrique Vitorica Oficial Mayor. v- 4 Agosto

## Ministerio de Obras Públicas

### Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (400.000) cuatrocientos mil kilogramos de hierro para fundición, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860, los días hábiles de 12 á 5 p.m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 17 de Agosto próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la Comisión (Charcas 1840/60) en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v 17 agosto.

Se llama á licitación para el suministro de (38.000) treinta y ocho mil kilogramos de aceite de chancho compuesto «Abbey Mills» de marca Hunns y Cía., (12.000) doce mil kilogramos aceite cilindrina obscuro de 1a calidad de marca Hunns y Cía., (3 000) tres mil kilógramos aceite especial para máquinas de tipo cerrado de marca «Belliss y Morcom». En los Almacenes del Establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de Julio de 1908, á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, calle Charcas 1840/1860, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 15 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v-25 julio

Se llama á licitación para el suministro de (1.950) un mil novecientos cincuenta kilogramos de empaquetadura y (8.000) ocho mil kilogramos de estopa blanca, en los Almacenes del Establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de Julio de 1908, á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, calle Charcas 1840/1860, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 15 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v-27-julio.

### Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Agosto próximo á las 3 p.m., para la construcción del puente carretero sobre el arroyo Piudapoy Grande (Misiones). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Julio 12 de 1908. v-10 agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Agosto próximo, á las 3 y 15 p. m., para la construcción de obras en la Facultad de Filosofía y Letras de la Capital. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Julio 12 de 1908. v-10-agosto

Llámase á licitación pública hasta el 27 de Julio próximo á las 3 y 1/2 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente á Construirse sobre el río Salí en Leales (Tucumán). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Junio 13 de 1908. v-27 de Julio

Llámase á licitación pública para el 27 de julio próximo á las 3 p. m. para la provisión de cadenas de canjilones, etc. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908. v-27-julio.

### Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 10 de Agosto próximo á las 3 p.m. para la prosecución y terminación de las obras del edificio destinado á Colegio Nacional de Tucumán. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2o piso—Buenos Aires Julio 21 de 1908. v-19 agosto

Llámase á licitación pública hasta el días 3 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Asilo Colonia Regional de Niños retardados en Luján (Provincia de Buenos Aires,) Datos en la Dirección General de obras Arquitectónicas Casa de Gobierno 2o piso.—Buenos Aires, Julio 5 de 1908. v- 3 Agosto

Llámase á concurso de planos para los edificios de la Universidad de Buenos Aires y Colegio Nacional Central de la capital, que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1908.—Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2o piso—Buenos Aires, abril 15 de 1908. v-14-septiembre.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1o de agosto de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2o—piso. v—1o—agosto.

## Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta no 23.675




Julio 17 de 1908.—Fco. Villiers Furze.—Artículos de las clases 1 á 79. v-24 julio.

**Acta nº 23.660**




Julio 16 de 1908.—Ignacio J. Schwarcz.—Artículos de las clases 64 á 67. v-23 julio.

**Acta nº 23.666**




Julio 16 de 1908.—Colantti y Cía.—Artículos de goma y caucho de las clases 3, 25, 39 48, 50, 53, 55, 59, 60, 78 y 79. v-23 Julio

**Acta nº 23.646**

# LE NEGRI

Julio 15 de 1908.—Société d'Hygiene Le Negri Pipox.—Artículos de las clases 1, 43, 79 especialmenle bombillas, tubos de paja y escarbadientes de la clase 80. v-22 julio

**Acta nº 23.638**

**«Cochelina»**

Julio 14 de 1908.—Crease Williams y Cía.—Aceite minerales y lubrificantes de la clase 9. v-21 julio.

**Acta nº 23.652**

**«London Club»**

Julio 15 de 1908.—A. G. Moreira y Cía. Vinos Champagne de la clase 68. v 22 julio

**Acta nº 23.647**

# PIPOZ

Julio 15 de 1908.—Société d'Hygiene Le Negri Pipoz.—Artículos de las clases 1, 43, 79 especialmente bombillas. tubos de paja y escarbadientes de la clase 80. v-22 julio

**Acta nº 23.648**

**«Kirol»**

Julio 15 de 1908.—Alfredo A. Pini.—Artículos de las clases 68 y 69. v-22 julio

**Acta nº 23.650**

**«Luxfer»**

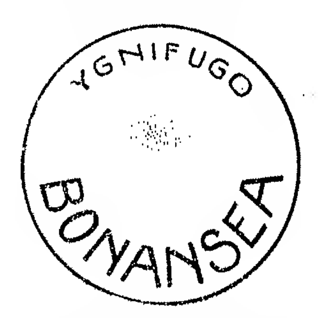
Julio 15 de 1908.—L. Tribout y Cía.—Artículos de la clase 40. v-22 julio,

**Acta nº 23.651**




Julio 15 de 1908.—G. Pistritto.—Artículos de las clases 1 á 79. v-22 julio

**Acta nº 23.682**




Julio 17 de 1908.—José Bonansea.—Artículos de las clases 1 á 79 especialmente una preparación para hacer los objetos inflamables de la clase 80. v-24 julio

**Acta nº 22.874**



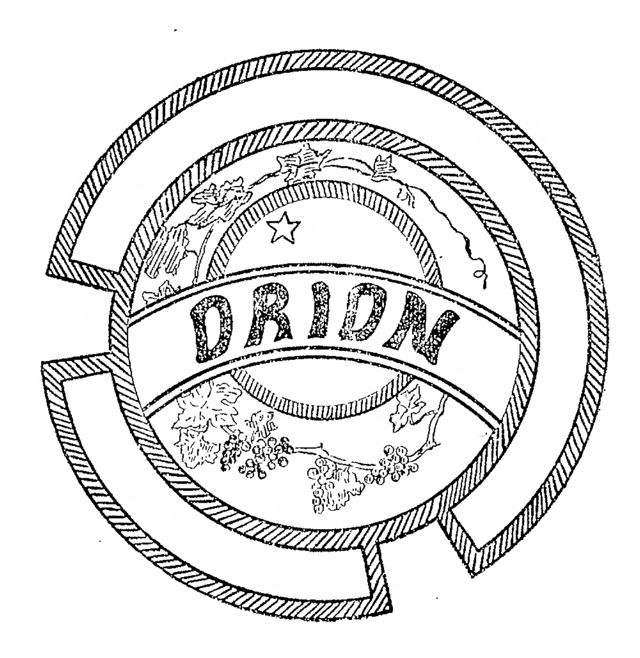

Marzo 21 de 1908.—Feeney & Cía.—Artículos de las clases 1, 11, 62, 65, 66, 67, 70, 71 y 79. (Modificada). v-23 julio.

**Acta nº 23.676**




Julio 17 de 1908.—Fco. Villiers Furze.—Artículos de las clases 1 á 79. v 24 julio.

**Acta nº 23.641**



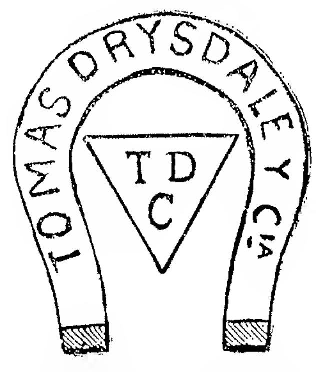

Julio 14 de 1908.—Guiñazú y Surraco.—Artículos de las clases 68 y 69. v-21 julio.

**Acta nº 23.642**



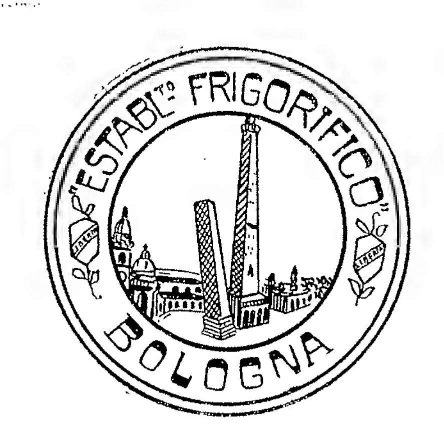

Julio 14 de 1908.—E. Raggio y Hermanos.—Yerba mate de la clase 67. v-21 julio.

**Marca Renunciada nº 15.925**




Concedida en Marzo 21 de 1906 propiedad de los señores Tomás Drysdale y Cía. quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á limas, raspas y escocofines de la clase 16 unicamente. v-21 julio.

**Acta nº 23.640**




Julio 14 de 1908.—M. Pedrotti. y Cia.—Artículos de las clases 1 á 79. v-21 julio.

**Acta nº 23.678**

## «Premio Ariza»

Julio 17 de 1908.—J. M. Ariza.—Artículos de las clases 1 á 79. v-24 julio

**Acta nº 23.673**



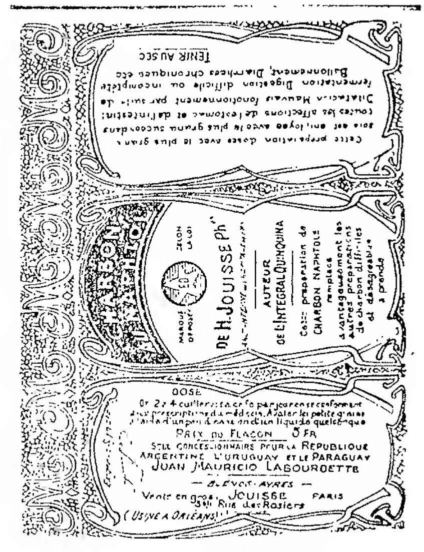

Julio 17 de 1908.—Fco. Villiers Furze.—Artículos de las clases 1 á 79. v-25 julio.

**Acta nº 23.684**

## «Grande Liqueur du Midi»

Julio 17 de 1908.—Balbiani y Cia.—Licores de la clase 68. v-24 julio.

**Acta nº 23.649**







Julio 15 de 1908.—Henri Jouisse.—Artículos de las clases 11 y 79. v-22 julio

**Acta nº 21.946**




Noviembre 15 de 1908.—Otto Schneidewind.—Artículos de las clases 9, 11, 13 á 28, 33, 36, 38, 40, 41, 58, 69, 72, 73, 75, 78 y 79. (Modificada). v-22 julio.

**Acta nº 23.644**




Julio 15 de 1908.—Antonio Flores.—Artículos de las clases 62 á 64. v-22 julio

**Acta nº 23.645**




MASTÍQUENSE BIEN LAS PASTILLAS
Toda caja que resulte falsificada será cambiada en nuestra casa, siempre que se nos declare donde ha sido comprada.
KROPP, HUECK & Co
Buenos Aires Rivadavia 787
Unicos conc. de las Pastillas Purgen




„ PURGEN "
de 0.10 Gr Phenolftaleina

PARA NIÑOS

Para enfermos que guardan cama.

PASTILLAS
GRANDES CUADRADAS

„ PURGEN "
de 0.50 Gr Phenolftaleina

PARA ADULTOS

PASTILLAS
AMARILLENTAS CHICAS

PASTILLAS
ROSADAS

„ PURGEN "
de 0.05 Gr. Phenolftaleina

Julio 15 de 1908.—Dr. Bayer Deszo.—Artículos de la clase 79 v-22 julio

**Acta nº 23.658**




Julio 15 de 1908.—J. Huguet.—Vinos de las clases 68. v-22 julio.

**Acta nº 23.639**




Julio 14 de 1908.—Humberto Bonaudi.—Artículos de las clases 68 y 69. v-21 julio.

**Acta nº 23.681**



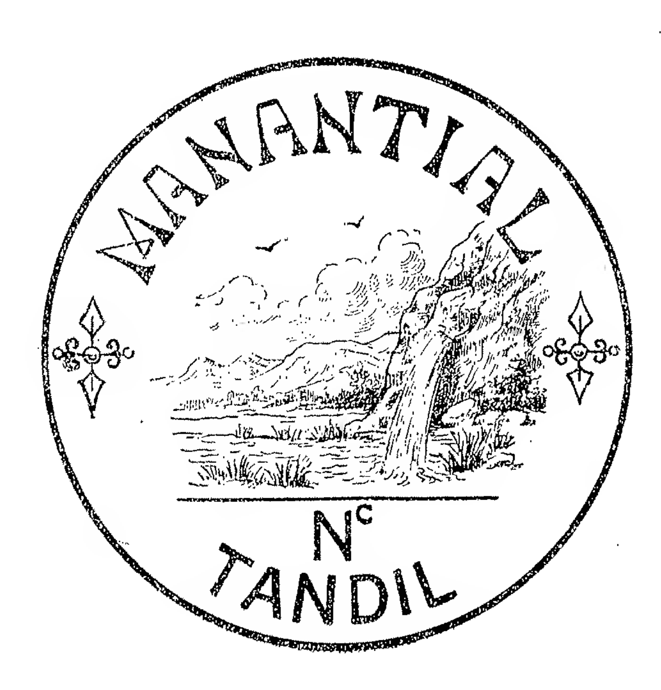

Julio 17 de 1908.—Aversano, Salvatori y Vieu.—Artículos de las clases 11. 58 y 79. v 24 julio

**Acta nº 23.677**




Julio 17 de 1908.—Raul Sauveterre.—Artículos de las clases 68 y 69. v-24 julio

**Acta nº 23.653**




Julio 15 de 1908.—Nuñez y Cía.—Mantecas, quesos, leche; cremas y demás productos de lechería de la clase 64 y 80. v-23 julio

**Acta nº 23.654**




Julio 15 de 1988.—Sociedad Anónima Grandes Molinos Porteños.—Artículos de las clases 1 y 65. v-23 julio.

**Acta nº 23.659**

**«Anuario Estadístico Nacional»**

**«Guía General de Comercio»**

Julio 16 de 1908.—Bernardo E. Amor.—Publicaciones de la clase 72. v-23 julio.

**Acta nº 22.961**

**«Hipogrifo»**

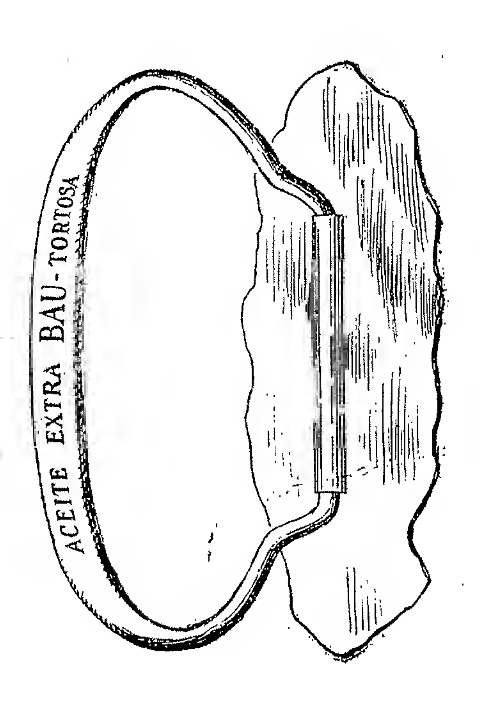
Abril 4 de 1908.—Carlos Ticozzi y Carlos Ceppi.—Artículos de las clases 1 á 79. (Modificada). v-23 julio.

**Acta nº 23.668**




Julio 16 de 1908.—Holbrooks Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-23 Julio.

**Acta nº 23.661**




Julio 16 de 1908.—José Bau.—Aceites de la clase 64. v 23 julio.

**Acta nº 23.643**

**«Fides»**

Julio 14 de 1908.—Salvadori, Martini y Cía. Artículos de las clases 61 á 68. v-22 julio.

**Acta Nº 23.656**




Julio 15 de 1908.—Sociedad Anónima Grandes Molinos Porteños.—Artículos de las clases 1 y 65. v-23 julio.

**Acta nº 23.657**




Julio 15 de 1908.—Sociedad Anónima Grandes Molinos Porteños.—Artículos de las clases 1 y 65. v-23 julio.

**Acta nº 23.667**




Julio 16 de 1908.—Harvey Macnair & Co Ltd.—Whisky de la clase 68. v-23 Julio.

**Acta nº 23.665**



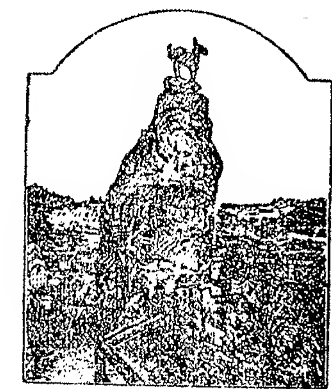

Julio 16 de 1908.—Penberthy Inyector Company.—Inyectores, eyectores, lubrificadores, flotadores é indicadores y llaves de nivel, copas graseras, tubos y calentadores de las clases 16 19, 22 y 39. v 23 julio.

**Acta nº 23.662**

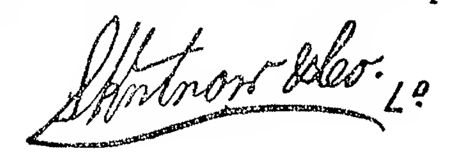
«Compass»

Julio 16 de 1908.—Fco. Villiers Furze.—Artículos de las clases 1 á 79. v 23 julio.

**Acta nº 23.663**



Hirschensprung or Deer Leap



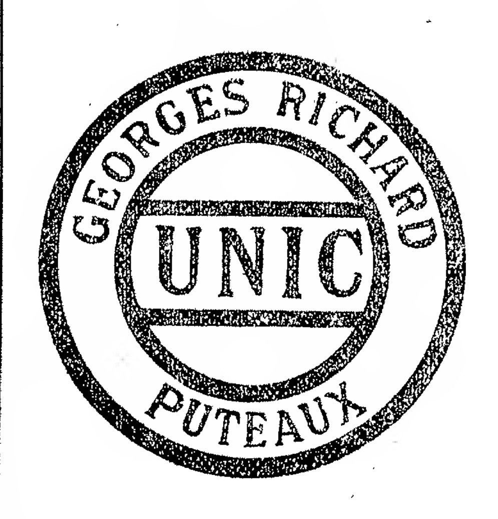
Julio 16 de 1908.—S. Kutnow y Cº. Limited.—Artículos de las clases 11, 69 y 79. v 23 julio.

**Acta nº 22.898**




Marzo 24 de 1908.—Citon Hnos.—Artículos de la clase 68. (Modificada). v-23 julio.

**Acta nº 23.664**




Julio 16 de 1908.—Societé Anoyme des Automobiles Unic.—Automóviles, motores, lanchas automóviles, repuestos y accesorios de las clases 9, 18, 20, 23 y 25. v 23 julio.

**Acta nº 23.669.**




Julio 17 de 1908.—Vito Curatolo Arini.—Artículos de la clase 68. v-24 julio.

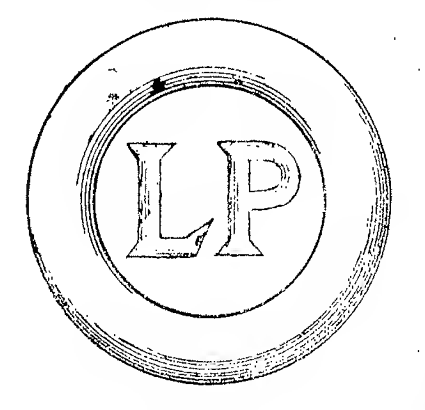
**Acta nº 23.683**



EL CLAVEL

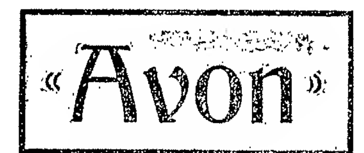
Julio 17 de 1908.—Irurzun y Castro.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 27, 32, 40 á 47, 52 y 61 á 71 menos tes. v-24 julio.

**Acta nº 23 671**




Julio 17 de 1908.—Sociedad Anónima La Platense.—Ladrillos especialmente silicatados de la clase 29. v-24 julio.

**Acta nº 23.672**



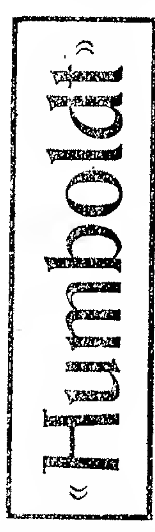

Julio 17 de 1908.—Fco. Villiers Furze.—Artículos de las clases 1 á 79. v-24 julio.

**Acta nº 23 670**

«Lecompte»

Julio 17 de 1908.—Félix A. Fontana.—Artículos de la clase 79. v-24 julio.

**Acta nº 23.674**




Julio 17 de 1908.—Fco. Villiers Furze.—Artículos de las clases 1 á 79. v 24 julio.

**Acta nº 23.686**




Julio 17 de 1908.—José Casanovas Moure é hijo.—Artículos de las clases 14, 58 y 79. v-24 julio.

**Acta nº 23.680**




Julio 17 de 1908.—Grassi y Francioli.—Artículos de la clase 59. v-24 julio

**Acta nº 23.685**




Julio 17 de 1908.—José Casanovas Moure é hijo.—Artículos de las clases 14, 58 y 79.
v-24 julio.

**Acta nº 23.655**




Julio 15 de 1908.—Sociedad Anónima Grandes Molinos Porteños.—Artículos de las clases 1 y 65.
v-23 julio.

**Acta nº 23.679**

«Humphries»

Julio 17 de 1908.—Horsfall Destructor Company Limited.—Artículos de las clases 16 á 28.
v 24 julio

**Acta nº 23.691**

«Barry»

Julio 18 de 1908.—Reginald George Barclay y las herederas de William Orr Barclay, señoritas Sylvia H. y Beatrice Barclay.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-25 julio.

**Acta nº 23.695**

«Petit Paris Gasa Izquierdo ó Petit Paris Maison Izquierdo»

Julio 18 de 1908.—Ricardo Izquierdo.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-25 julio.

**Acta nº 23.692**

«Reuter»

Julio 18 de 1908.—Reginald George Barclay y las herederas de William Orr Barclay, señoritas Sylvia H. y Beatrice Barclay.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-25 julio.

**Acta nº 23.224**




Mayo 18 de 1908.—Adán Trabucco.—Artículos de las clases 11 á 15 especialmente específicos para la destrucción de insectos, ratas y alimañas. (Modificada).
v-25 julio.

**Acta nº 23.687**

«Melba»

Julio 18 de 1908.—F. P. de Iriart.—Jabones de la clase 14 y artículos de las clases 58 y 79.
v-25 julio.

**Acta nº 23.688**

«La Maravillosa»

Julio 18 de 1908.—F. P. de Iriart.—Jabones de la clase 14 y artículos de las clases 58 y 79
v-25 julio.

**Acta nº 23.689**

«Ernestina»

Julio 18 de 1908.—F. P. de Iriart.—Jabones de la clase 14 y artículos de las clases 58 y 79.
v-25 julio.

**Acta nº 23.690**

«Yodogelatina»

Julio 18 de 1908.—Leopoldo E. Velasco.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-25 julio.

**Acta nº 23.694**

«Jardín d'Amour»

Julio 18 de 1908.—Gath y Chaves.—Perfumería de la clase 58.
v-25 julio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.